

ÍNDICE

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada (Anexo N° 1)
- b) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 2)
- c) Declaración jurada (Anexo N° 3)
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento (termino de referencia) (Anexo N° 4)
- e) Oferta económica con firma legalizada en (Anexo N° 5)
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento para la prestación de servicio (Anexo N° 7)

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO.

- g) Vigencia Poder y DNI del Representante Legal de QC INGENIEROS SAC

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA:

- h) REMYPE (Consortiados)
- i) RNP (Consortiados)

EVALUACION TECNICA

- j) Experiencia del postor (Anexo 11)

EVALUACION ECONOMICA:

- k) Precio (Anexo 05)



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

82

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA




Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
OC INGENIEROS SAC



81

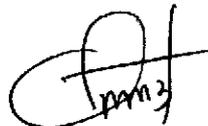
ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

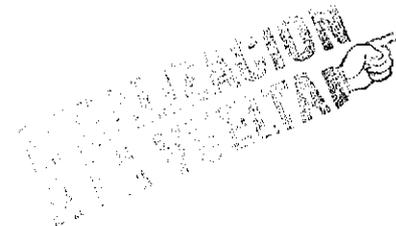
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1
Presente. -

El que se suscribe, OSCAR QUIROZ AGUINAGA, Representante Legal de QC INGENIEROS SAC, identificado con DNI N° 40245916, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Guadalupe, 09 de enero del 2020



.....
OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI:40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS SAC



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC



CERTIFICO: QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **OSCAR QUIROZ AGUINAGA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **40245916**, CON BIOMETRICA Nº 56458021 EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **QC INGENIEROS S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11031360 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO (JAEN)- SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 09 DE ENERO DEL 2020. =====



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1

Presente. -

El que se suscribe, **OSCAR QUIROZ AGUINAGA**, postor y/o Representante Legal de **QC INGENIEROS SAC**, identificado con DNI N° 40245916, con poder inscrito en la localidad de JAEN en la Ficha N° 11031360 Asiento N° A0001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Denominación: QC INGENIEROS SAC			
Domicilio Legal: Av. América Norte 2312 Int. 302-Urb. Primavera-Trujillo-La Libertad			
RUC : 20487607160	Teléfono(s) :	938266650	
Correo electrónico : oquiroz@qcingenieros.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante Común del consorcio.

Guadalupe, 10 de enero del 2020



OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI:40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS SAC




Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC



ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

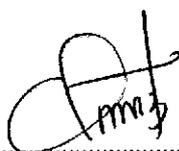
Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1**

Presente. -

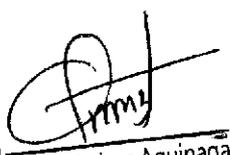
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **QC INGENIEROS SAC**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Guadalupe, 10 de enero del 2020



.....
**OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI:40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS SAC**



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

JB

ANEXO N° 4

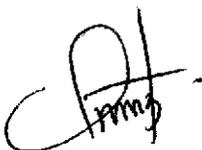
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1

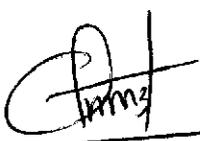
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de la obra para la supervisión de la Obra: **“RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI- 1404 – CALLE INDEPENDENCIA; LI – 1405 – CALLE VICTORIA; LI – 1410 – CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 –CALLE 12 DE OCTUBRE; LI – 1412 – CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Guadalupe, 10 de enero del 2020



.....
OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI:40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS SAC



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

77

**ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1
Presente. -

Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente con precio en moneda nacional (Soles) vigente al 10/01/2019:

CONCEPTO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA	OFERTA ECONOMICA: Soles
SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403-PASAJE 2; LI- 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI- 1405 - CALLE VICTORIA; LI- 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 -CALLE 12 DE OCTUBRE; LI- 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"- (A TARIFA)	120	DIAS	S/ 414,642833	S/ 49,757.14
LIQUIDACION DE OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403-PASAJE 2; LI- 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI- 1405 - CALLE VICTORIA; LI- 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 -CALLE 12 DE OCTUBRE; LI- 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"- (A SUMA ALZADA)		10%		S/ 5,528.57
TOTAL				S/ 55,285.71

SON: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar.

Guadalupe, 09 de enero del 2020



OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI:40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS SAC




Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

REALIZACION
EN LA VUELTA



CERTIFICO: QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **OSCAR QUIROZ AGUINAGA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **40245916**, CON BIOMETRICA Nº 56458021 EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **QC INGENIEROS S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11031360 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO (JAEN)- SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 09 DE ENERO DEL 2020. =====



Jo

ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISION (INCLUYE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1

FECHA: 10-01-2020

1.00 GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA

1.01 RECURSOS HUMANOS

DESCRIPCION	CANT.	MESES	COEFIC. INCID	P.U. S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
Ingeniero Supervisor	1	5.00	1.00	5,250.00	26,250.00	26,250.00
Ingeniero Asistente de Supervision	1	4.00	1.00	3,000.00	12,000.00	12,000.00

1.02 MOVILIDAD Y VIATICOS TERRESTRE

DESCRIPCION	CANT.	MESES	P.U. S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
Costos para ensayos de Laboratorio y Ensayo de Materiales	1.00	1.00	500.00	500.00	500.00
Gastos por Viaticos y Alimentacion	6.00	4.00	15.00	360.00	360.00
Equipos de Computo (Incluye impresora)	1.00	4.00	250.00	1,000.00	1,000.00

(*) LOS COSTOS INCLUYEN COMBUSTIBLES

1.03 MATERIAL DE OFICINA

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	COEFIC. INCID	P.U. S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
Alquiler de Oficina	4.00	MES	1.00	300.00	1,200.00	2,200.00
Materiales de oficina, material fotografico	4.00	UND.	1.00	150.00	600.00	
Impresiones	4.00	UND.	1.00	100.00	400.00	

1.04 EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	P.U. S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
Casco	2.00	UND	18.00	36.00	306.00
Chalecos con Logotipo	2.00	UND	45.00	90.00	
Botas punta de acero	2.00	UND	65.00	130.00	
Guantes	2.00	UND	15.00	30.00	
Lentes	2.00	UND	10.00	20.00	

1.05 GASTOS GENERALES POR LICITACION Y CONTRATACION

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	P.U. S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
Compra de Bases y Gastos Notariales	1.00	GLB	5.00	5.00	765.76
Visitas a la zona de ejecucion de la Obra	1.00	GLB	225.76	225.76	
Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR)	1.00	GLB	400.00	400.00	
Elaboracion de la Propuesta	1.00	GLB	135.00	135.00	
COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISION: S/					43,381.76
UTILIDAD (8%): S/					3,470.54
SUB TOTAL: S/					46,852.30
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV): 18%					8,433.41
MONTO OFERTADO DE SUPERVISION: S/					55,285.71

DOCUMENTO NO FIDUCIARIO EN ESTA AGENCIA



OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI:40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS SAC




Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

REALIZACION A LA VUELTA



CERTIFICO: QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **OSCAR QUIROZ AGUINAGA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **40245916**, CON BIOMETRICA N° 56458021 EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **QC INGENIEROS S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11031360 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO (JAEN)- SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 09 DE ENERO DEL 2020. =====



[Handwritten signature]



JK

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1

Presente.

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **QC INGENIEROS SAC**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Guadalupe, 10 de enero del 2020



.....
OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI: 40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS SAC



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL
REQUERIMIENTO.**




Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
CONCESIONEROS SAC

73

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11031360 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Jaen, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de QUIROZ AGUINAGA OSCAR, identificado con D.N.I N° 40245916, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: QC INGENIEROS S.A.C
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL


Yimi Quiroz Custodio
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

FACULTADES:

El **Gerente General** está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato relacionado al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

- Dirigir las operaciones comerciales y administrativas.
- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades civiles, políticas, administrativas, municipales o judiciales.

FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar sin limitación alguna los bienes muebles, vehículos, maquinarias e inmuebles de propiedad de la empresa, arrendándolos por los plazos, montos de arriendos y demás condiciones; cobrando y recibiendo el importe de los arriendos; haga los gastos propios de la administración y realice refacciones de toda clase; otorgue y exija los correspondientes recibos de cancelaciones por documentos simples o por escrituras públicas.

FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER Y GRAVAR.- Adquirir o transferir a título gratuito u onerosos toda clase de bienes muebles, vehículos, maquinarias o inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones convenientes, pudiendo para los efectos suscribir toda documentación pública o privada; suscribir activa o pasivamente contratos en los que se graven bienes con prendas, anticresis o hipoteca, así como sus correspondiente cancelaciones.

FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.- Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del fuero común, privativo y arbitral, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de el, sustituir, delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en intereses de la empresa, otorgar contra cautelas, intervenir como terceros en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad, ordinario o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costos y costas, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código procesal civil.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.- Las facultades otorgadas, incluyen también el de representar a la empresa ante la SUNAT, SUNARP, municipalidades, INDECOPI, OSCE, Ministerio de educación, ministerio de industria y turismo, y en general toda clase de organismos públicos así como autoridades tributarias,



administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios o extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias, así como ante las autoridades del ministerio de trabajo y promoción social en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme a los dispositivos legales vigentes; con las mismas facultades transcritas en el párrafo anterior conforme los artículos 74, 75, 77 y 436 del código procesal civil.

FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.-

- A. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
- B. Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la sociedad a terceros.
- C. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/ descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor.
- D. Endosar certificados de depósitos, conocimiento de embarques, pólizas de seguros y/ o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, asimismo gravarlos y enajenarlos.
- E. Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing, lease back, factoring y/o underwriting. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
- F. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- G. Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes muebles y/o inmuebles, incluyendo acciones, bonos, y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos.
- H. Celebrar contratos de préstamo, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con entidades financieras o bancarias.
- I. Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad, a favor así mismo y/o terceros; así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso y garantías mobiliarias.
- J. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account y otros; así como cede derechos y créditos.
- K. Otorgar, delegar y /o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario.
- L. Así como podrá intervenir en adjudicaciones directas.

FACULTADES SOCIETARIAS.- Para que en nombre y representación de la empresa suscriba acciones y/o participaciones en las sociedades por fundarse o ya fundadas, aportando los bienes necesarios para pagar las acciones o participaciones que suscriba, pudiendo asumir los cargos administrativos de las mencionadas empresas.

Para que en su nombre y representación pueda representarla ante las empresas y/o sociedades en las cuales sea socia, pudiendo asistir a las juntas generales ordinarias y extraordinarias con voz y voto, obligándose o impugnando las decisiones que en dichas juntas se adopten.

Celebrar toda clase de contratos típicos o atípicos, suscribiendo la minuta y escritura pública correspondiente, intervenir en licitaciones, concursos públicos y firmar los contratos correspondientes.

Teniendo todos los casos facultades de delegación o sustitución.

El gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA N° 448 DEL 26-02-2011 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE JAVÉN JUAN FERNÁNDEZ ROJAS.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

Yimi Quiroz Custodio
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

71

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

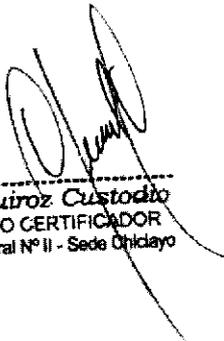
IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.-
El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-1010-00001130
Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por YIMI QUIROZ CUSTODIO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de JAEN, a las 15:13:01 horas del 09 de Enero del 2020.

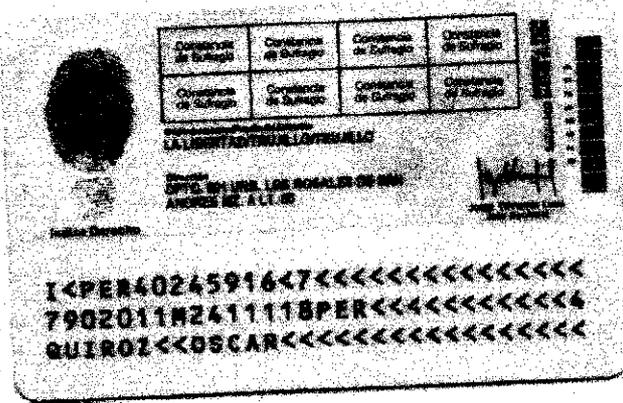
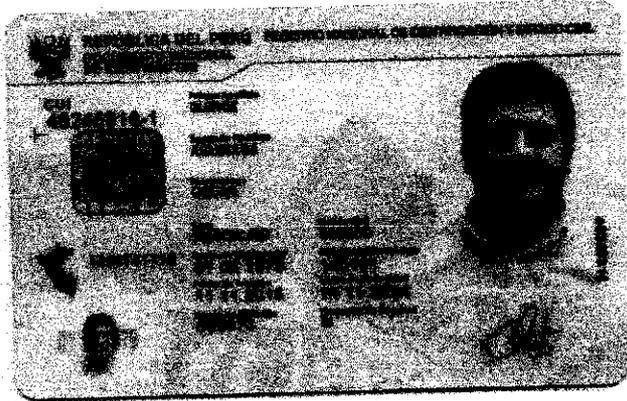


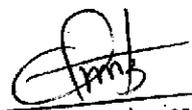
Yimi Quiroz Custodio
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo



 Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

20




Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

**DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN
FACULTATIVA**


 Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

68

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20487607160

Razón Social : QC INGENIEROS S.A.C.

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : AV. AMERICA NORTE URB. PRIMAVERA 2312 302 LA
LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : OSCAR QUIROZ AGUINAGA

Representante Legal : OSCAR QUIROZ AGUINAGA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000555427-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 02/04/2011

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

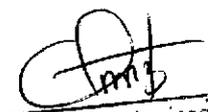
Fecha de Expedición : 07/04/2011

Código Nro. 68678

Impreso el 25/09/2019 00.13.54

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600


Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC



RUC N° 20487607160

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

QC INGENIEROS S.A.C.

Domiciliado en: AV. AMERICA NORTE NRO. 2312 INT. 302 URB. PRIMAVERA LA LIBERTAD -
TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 29/04/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 29/04/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 04/01/2017
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento
30225 y afines - Categoría B
4 - Consultoría en obras
electromecánicas, energéticas,
telecomunicaciones y afines - Categoría
A
5 - Consultoría en obras de represas ,
irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas
edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos
y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 09/01/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

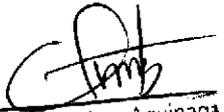
Retornar

Imprimir


 Oscar Quiroz Aguinaga
 GERENTE GENERAL
 QC INGENIEROS SAC

EVALUACION TECNICA

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA
ESPECIALIDAD**


 Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

ANEXO N° 11
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO (soles)
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	SUPERVISION DE OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD"- SNIP N° 220911.	S/N-2015	21/08/2015	SOLES	95,429.34		95,429.34
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA	SUPERVISION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD"	S/N-2016	03/11/2016	SOLES	84,321.70		179,751.04
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD - PRIMERA ETAPA".	N°001-2016-MDH	15/12/2016	SOLES	73,360.00		253,111.04
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO CAMPO BELLO - MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD	N°001-2019-MDCH	15/01/2019	SOLES	53,778.20		306,889.24
TOTAL								306,889.24

Guadalupe, 10 de enero del 2020



.....
OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI: 40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS SAC



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

RUC: 20487607160
MAIL: info@qcingenieros.com
WEB: www.qcingenieros.com



69

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

Provincia Gran Chimú - Región La Libertad



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, GRAN CHIMÚ, LA LIBERTAD"

PROCESO EXONERADO N° 002-2015-MDL



Por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, GRAN CHIMÚ, LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Lucma, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20274239906, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, representada por el Gerente Municipal, Ing. Eduardo Saúl Chunga Contreras, identificado con DNI N° 44398153, y otra parte el **CONSORCIO CQC**, integrado por las empresas QC INGENIEROS SAC, con RUC N° 20487607160, representante legal Oscar Quiroz Aguinaga; y Luis Alberto Cotrina Pedraza, con RUC N° 10165004308, designando como Representante del Consorcio al Sr. Oscar Quiroz Aguinaga, identificado con DNI N° 40245916 y como domicilio legal a la Av. Los colibríes N° 350 Dpto 601 Urb. Los Rosales de San Andrés - Trujillo, a quien en adelante se les denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Agosto del presente, la Oficina de Abastecimiento adjudicó la Buena Pro del Exonerado N° 002-2015-MDL para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, GRAN CHIMÚ, LA LIBERTAD"**, a el Consorcio CQC, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSORCIO CQC
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, GRAN CHIMÚ, LA LIBERTAD"**, conforme a los Términos de Referencia, bajo el sistema de suma alzada.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En ese sentido, se obliga a prestar el servicio con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	EXPERIENCIA OFERTADA
Luis Alberto Cotrina Pedraza	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión	8.14 años
Franklin James Cabrera Bravo	Ingeniero Civil	Asistente de Supervisión	2.11 años
Johan Vásquez del Águila	Licenciado en Administración	Administrador	1.27 años
Juan Carlos Castillo Quispe	Profesional Técnico en Construcción Civil	Topógrafo	1.33 años



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
Ing. Eduardo S. Chunga Contreras
GERENTE MUNICIPAL



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

Provincia Gran Chimú - Región La Libertad

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.167,232.13 Nuevos Soles, que incluyen IGV.

El pago será a Suma Alzada conforme a la Propuesta Económica del postor adjudicado, cuyo monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en forma mensual de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio supervisión en base al cronograma de avance programado de obra, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega de terreno, en caso de que el servicio no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio, emitida por el área usuaria.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia de Obras e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Lucma.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

Ing. Eduardo S. Chuqui Costrero
GERENTE MUNICIPAL

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
Provincia Gran Chimú - Región La Libertad



que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

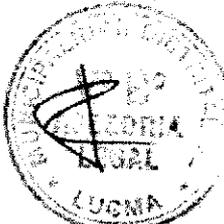


CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
Echurra
Ing. Eduardo S. Chumbe Contreras
GERENTE MUNICIPAL



Oscar Quiroz Aguinaga
Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
OC INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

Provincia Gran Chimú - Región La Libertad

De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Todo lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

Eduardo S. Chuapa Coatreras
GERENTE MUNICIPAL



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

Provincia Gran Chimú - Región La Libertad



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N Distrito de Lucma - Municipalidad Distrital De Lucma

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Los Colibríes N° 350 Dpto. 601 Urb. Los Rosales de San Andrés - Trujillo.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo al 21 de Agosto del 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
Eduardo S. Chunga Contreras
Ing. Eduardo S. Chunga Contreras
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO CQC
Oscar Quiroz Aguinaga
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE CQC



"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CERTIFICO: Que las Dos (02) firmas que anteceden corresponden a Eduardo Saul Chunga Contreras y Oscar Quiroz Aguinaga identificados con DNI # 44398153 - DNI # 40245916 - respectivamente

Trujillo, 26 AGO 2015



Ms. QUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO



Oscar Quiroz Aguinaga
Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

CONSORCIO CQC
SUPERVISOR DE OBRA

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

ELMER BUSTAMANTE DAZA
ABOGADO - NOTARIO DE JAEN
CNI: 39
Calle: Mariscal Ureta N° 1121 - Telf. 078-431572
✉ ebustamante@hotmail.com
✉ roxanagt@hotmail.com

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento la CONSTITUCION DE CONSORCIO TEMPORAL denominado **CONSORCIO CQC** realizado entre: QC INGENIEROS SAC persona jurídica con RUC N° 20487607160, con domicilio legal en la Calle Alfredo Bastos N° 242 Morro Solar Dpto. 205 - Jaén - Cajamarca, debidamente representada por el Sr. OSCAR QUIROZ AGUINAGA con DNI N° 40245916, LUIS ALBERTO COTRINA PEDRAZA persona natural de profesión Ingeniero Civil con RUC N° 10165004308, DNI 16500430, con domicilio legal en Calle Las Violetas N° 215 Urb. Los Tulipanes - Jaén - Cajamarca; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - Los citados Consorciados que se les ha adjudicado; el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD"**, Materia del Proceso EXONERADO N° 002-2015-MDL, adjudicada por la Municipalidad Distrital de Lucma.

SEGUNDA. - Para efectos de llevar adelante el citado servicio de consultoría de supervisión, los Consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación de **CONSORCIO CQC**, en concordancia con las disposiciones del Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. 184-2008-EF y sus modificaciones, respondiendo por la buena ejecución de los servicios y las obligaciones que se contraen en la misma en el siguiente porcentaje de participación:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------|
| 1.- OBLIGACIONES DE QC INGENIEROS SAC | : 70% Participación |
| 2.- LUIS ALBERTO COTRINA PEDRAZA | : 30% Participación |

TERCERA. - El Consorcio Temporal constituido señala su domicilio legal en la Calle Los Colibríes N° 350 - Dpto. N° 601 - Urb. Los Rosales de San Andrés - Trujillo - La Libertad, donde se tendrá presente a los Consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA. - La duración del **"CONSORCIO CQC"** queda limitada al tiempo que demore los **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD"**, y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la Adjudicación del Servicio, hasta su culminación y liquidación final.

Por lo que ambas partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afección a ninguno de los Consorciados; con el sólo fin de compartir o asumir los resultados que se obtenga en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y comprende obligaciones y derechos.

QUINTA. - Los Consorciados conjuntamente convienen en lo siguiente:



CONSORCIO CQC
SUPERVISOR DE OBRA

53
36

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

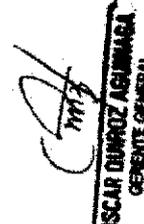
- a) Definir los órganos del consorcio para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son:
 - La Junta General
 - El Representante común.
- b) Responder, determinar y aplicar las medidas de control en los **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD"**.
- c) Delegar las facultades de representación al Representante Común, para que represente al Consorcio.
- d) Ejecutar técnicamente los **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD"**.

SEXTA.- REPRESENTACION DEL CONSORCIO

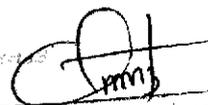
El Representante Común, tendrá la representación del Consorcio y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del consorcio.

SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

- a) Suscribir el Contrato del PROCESO EXONERADO N° 002-2015-MDL, adjudicada por la Municipalidad Distrital de Lucma; así como facultarle a suscribir Cláusulas Adicionales, Adendas y todo documento que se relacione con la consultoría de Obra.
- b) Cobrar en la Municipalidad Distrital de Lucma, los cheques correspondiente al adelanto, valorización, y cualquier otro concepto que se relacione con los **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD"**.
- c) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, en Juicio o fuera de él con las facultades generales de representación conforme a lo dispuesto en el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del D.S N°. 006-72 TR y los artículo 8°, 9° y 10° de la Ley N°. 26636.
- d) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios de nulidad, nombrar y remover empleados y personal.
- e) Abrir y Cerrar una cuenta corriente, de ahorro, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla; solicitar renovar, reaceptar, cancelar y solicitar la devolución de cartas fianzas y/o pólizas de



OSCAR QUIROZ AGUINAGA
GERENTE GENERAL
CQC




 Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
CQC INGENIEROS SAC

CONSORCIO CQC
SUPERVISOR DE OBRA

3T-57

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

caución, con instituciones bancarias, financieras o de crédito.

- f) Tramitar valorizaciones, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo y liquidación final del contrato.
- g) Representar al Consorcio ante las entidades públicas, entidades civiles, políticas tributarias o administrativas, firmando los escritos, solicitudes y recursos que sea necesarios, interponiendo reclamos, apelaciones, reconsideraciones o revisiones, pudiendo transigir o desistir de ellas.
- h) Representar al Consorcio ante las entidades del trabajo.
- i) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al consorcio en participación que se constituye.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

OCTAVA. - NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN

Queda nombrado como REPRESENTANTE COMUN con todas las atribuciones inherentes al cargo don OSCAR QUIROZ AGUINAGA, identificado con DNI 40245916, quien indistintamente representará al **CONSORCIO CQC**, ante toda clase de autoridades públicas y privadas.

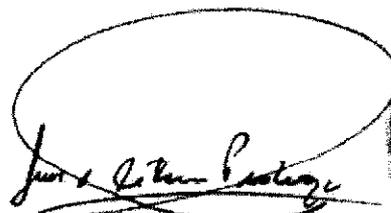
NOVENA. - TRIBUTACION

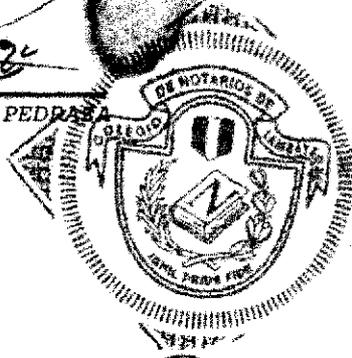
La facturación estará a cargo del Consorciado QC INGENIEROS SAC con RUC 20487607160

Se firma el presente contrato en Jaén a los 18 días del mes de Agosto de 2015.

  
OSCAR QUIROZ AGUINAGA
 GERENTE GENERAL

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
Representante Legal
QC INGENIEROS SAC
DNI N° 40245916

 
LUIS ALBERTO COTRINA PEDRAZA
 DNI N° 16500430

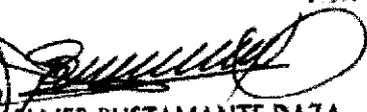


CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR
Luis Alberto Cotrina Pedraza - DNI: 16500430

QUIEN MANIFIESTA QUE ES LA MISMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. (ART. 108 D. LEG. 1049).

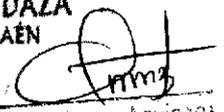
18 AGO 2015


ELMER BUSTAMANTE DAZA
 NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN



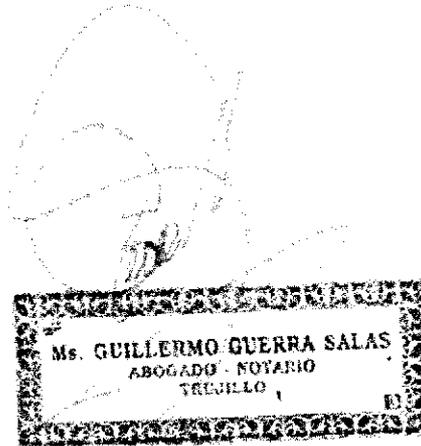
Oficina Central, Calle Los Coqueiros Nº 550 - Quito - Ecuador - Tel: 02 25 41 11 11 - Fax: 02 25 41 11 12

LEGALIZACION A LA VUELTA


Oscar Quiroz Aguinaga
 GERENTE GENERAL
 QC INGENIEROS SAC

Handwritten initials or mark in the top right corner.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **QC INGENIEROS S.A.C.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **OSCAR QUIROZ AGUINAGA** CON DNI. Nº. **40245916**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº **11031360**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE JAEN. A SOLICITUD DEL MISMO LEGALIZO SU FIRMA EN TRUJILLO, EL 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE. DOY FE. =====



 
Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
Provincia Gran Chimú - Región La Libertad

Resolución de Alcaldía N° 227-2016-MDL

Lucma, 09 de setiembre del 2016

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

VISTOS:

El proveído s/n, de fecha 09/09/2016, remitido por la oficina de Gerencia Municipal, conteniendo el Informe Técnico N° 368-2016-MDL/SGDUR/SADM, donde la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural solicita la aprobación y conformidad de la liquidación de los servicios de consultoría de obra denominada **SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN LA LIBERTAD"**, y la Carta N° 012-2016/CQC, recaído en el Expediente Administrativo N° 412-2016 Mesa de Partes; emitido por el Consorcio CQC, empresa encargada de la Supervisión de Obra, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial.

Que, según el expediente que se tiene a la vista, de los documentos alcanzados por el contratista encargado de la Supervisión de Obra, se manifiesta la Conformidad de la liquidación de los Servicios de Consultoría de obra, el mismo que recae en informe Técnico N° 368-2016-MDL/SGDUR/SADM, de fecha 09/09/2016 suscrito por el Ingeniero Jefe de Obra Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, refiere que la revisión del expediente de liquidación de Servicio de Consultoría de obra, este cuenta con la conformidad de acuerdo a Ley, es decir no presenta observaciones dándole la calidad de Consentida y Aprobada, recomendando se elabore la Resolución de Alcaldía que apruebe el Expediente de Liquidación técnica - financiera de Obra,

Que, la liquidación del Servicio de Consultoría - Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Lucma, Distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad", contiene la siguiente información:

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA- SUPERVISIÓN DE OBRA:

- Nombre del Proyecto : "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Lucma, Distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad"
- Código SNIP : 220911
- Financiamiento : Recursos Ordinarios
- Modalidad : Exoneración N° 02-2015-MDL - Servicios de Consultoría de Obra
- Ubicación : Distrito de Lucma; Provincia Gran Chimú, La Libertad
- Presupuesto Base : S/. 167, 232.13 (Inc. IGV)
- Presupuesto contratado deducido : S/. 136,327.63 (Inc. IGV)

CALLE TARAPACA S/N - PLAZA DE ARMAS - LUCMA

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
OC INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
Provincia Gran Chimú - Región La Libertad

Resolución de Alcaldía N° 227-2016-MDL

Lucma, 09 de setiembre del 2016

Contratista de obra : **MULTISERVICIOS ANTERO & VALDELOMAR S.R.L**

Representante Legal del Contratista de Obra : Antero Wilo Zavala Rodríguez
Entidad Contratante : Municipalidad Distrital de Lucma
Residente de Obra : Ing. Romer Santa María Campana CIP N° 78399

Contratista de Consultoría - Supervisor de Obra : CONSORCIO CQC – Constituido por las empresas QC INGENIEROS S.A.C, con RUC N° 20487607160, y Persona Natural Luis Alberto Contrina Pedraza, con RUC N° 10165004308.

Jefe de Supervisión : Ing. Luis Alberto Cotrina Pedraza – CIP N° 81073

- Modalidad de Ejecución : contrato a suma alzada
- Plazo de Ejecución : 240 días calendario
- Nuevo plazo de ejecución : 210 días calendario
- Fecha de entrega de Terreno : 26.08.2015
- Fecha de Inicio de Obra : 27.08.2015
- Fecha de Término de Contrato : 22.04.2016
- Deducción de plazo contractual : 30 días calendario
- Fecha de Término Real de Obra : 30.01.2016
- Nueva fecha término reprogramado Contractual : 23.03.2016
- Fecha de notificación del supervisor : 15.04.2016
- Fecha de acta de observaciones programado : 02.03.2016
- Fecha de acta de observaciones de obra : 10.03.2016
- Fecha de notificación de supervisor : 15.04.2016
- Fecha de Recepción de Obra : 22.04.2016
- Avance Real Acumulado de Obra : 100.00 %
- Avance Programado Acumulado de Obra : 100.00 %
- Situación de la obra respecto del avance : Culminada
- Avance real del servicio : 100% culminado
- Liquidación de ejecución de obra : R.A. N° 153-2016-MDL (21/06/2016)
- Monto total de Liquidación de Consultoría de Obra : S/. 136,327.63 (Inc. IGV)
- Devolución de garantía : S/. 16, 723, 21

Que, teniendo en cuenta que la mencionada obra ha sido recepcionada con fecha 22.04.2016 y habiéndose procedido a la suscripción de la respectiva Acta de Recepción de obra con el debido levantado de las observaciones a la misma, y encontrándose la ejecución de la obra culminada al 100%, así como los servicios de consultoría de obra – Supervisor de Obra también culminado al

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
MULTISERVICIOS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
Provincia Gran Chimú - Región La Libertad

Resolución de Alcaldía N° 227-2016-MDL

Lucma, 09 de setiembre del 2016

100% sin observaciones y haberse cumplido con lo estipulado en la Ley y su Reglamento de las Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto y a los vistos de Gerencia y Asesoría Legal, y, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Liquidación de Los Servicios de Consultoría - Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Lucma, Distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad" de acuerdo al detalle descrito en la parte considerativa, la misma que asciende a S/. 136,327.63 (Ciento Treinta y Seis Mil, Trescientos Veintisiete, con 63/100 Soles).-

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la devolución del fondo de Garantía consistente en la suma de S/. 16, 723.21 (Dieciséis Mil, Setecientos veintitrés, con 21/100 Soles), a favor del contristas CONSORCIO CQC, debido las oficina de presupuesto, contabilidad, y tesorería proceder de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
[Firma]
GERENTE GENERAL
ALCALDE

[Firma]
Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
Provincia Gran Chimú - Región La Libertad

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE
CONSULTORIA DE OBRA**

El que suscribe, SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, de la Municipalidad Distrital de Lucma, Ing° Sergio Amado Díaz Mogollón:

CERTIFICA:

Que, el COSORCIO CQC INGENIEROS, conformado por la empresa QC INGENIEROS SAC y el ING° LUIS ALBERTO COTRINA PEDRAZA, supervisó la Obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA-GRAN CHIMU-LA LIBERTAD, con Código SNIP N° 220911, y ha cumplido bajo los siguientes conceptos:

- ✓ Contrato : CONTRATO CONSULTORIA - EXO N° 002-2015-MDL
- ✓ Monto Contratado original : S/. 167,232.13 (INC. IGV)
- ✓ Monto Deducido : S/. 136,327.63
- ✓ Plazo del servicio original : 240 días calendario
- ✓ Plazo del servicio deducido : 210 días calendario
- ✓ Inicio : 27-08-2015
- ✓ Fecha de término original : 24-04-2016
- ✓ Fecha de término deducido : 23-03-2016
- ✓ Penalidades : El servicio se ejecutó sin penalidades, cumpliendo en los plazos programados.

Por lo tanto, se le expide el presente certificado de conformidad de servicio de consultoría de obra, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

Lucma, 08 de Agosto del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
Ing. SERGIO AMADO DIAZ MOGOLLON
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Oscar Quiroz Aguinayo
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC



Municipalidad Distrital de La Cuesta

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD
FUNDADO 17 DE ENERO DE 1863

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD".

Adjudicación Simplificada N° 05 - 2016 - CS - MDLC.

Conste por el presente documento, la contratación de la supervisión de obra, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20274327864, con domicilio en la Plaza de Armas S/N - La Cuesta, Distrito de la Cuesta, Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad, debidamente representado por su Alcalde señor **ELMER YONI CONTRERAS ANTICONA**, identificado con D.N.I N° 18200741; a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte el "CONSORCIO QCM" (Integrado por **QC INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20487607160, con participación del 90% y la persona natural con negocio **LIZA MORI WALTER**, con DNI N° 16788670, con RUC N° 10167886707, con participación del 10%) con domicilio común en Av. América Norte N° 2312, Int. 203 - Urb. Primavera, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con su representante común el señor **Oscar Quiroz Aguinaga**, con DNI N° 40245916, de conformidad con la promesa formal de consorcio de fecha 27 de octubre del presente año, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha tres de octubre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05 - 2016 - CS - MDLC**, para la contratación de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD", al "CONSORCIO QCM" (Integrado por **QC INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20487607160, con participación del 90% y la persona natural con negocio **LIZA MORI WALTER**, con DNI N° 16788670, con RUC N° 10167886707, con participación del 10%), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, la misma que ha quedado consentida en la fecha 18 de octubre del presente.

Que **EL CONTRATISTA** ha cumplido, dentro del plazo establecido en el Reglamento de Contrataciones con el estado, con presentar los documentos para firma de contrato con carta N° 001 - 2016 - QCM/CO, de fecha 28 de Octubre del presente año.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 89,690.70 (OCHENTA Y NUEVE MIL



CONSORCIO QCM
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMÚN

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS S.A.C.



Municipalidad Distrital de La Cuesta

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD
FUNDADO 17 DE ENERO DE 1863

SEISCIENTOS NOVENTA CON 78/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en armadas mensuales y de manera proporcional con el plazo de ejecución de obras, según los informes de valorizaciones, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.2 de la sección general de las bases y el Art. 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato, por el monto de \$/8.969,08 (Ocho mil novecientos sesentinueve con 08/100 SOLES), se efectuará a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CONSORCIO QCM
Oscar Quiroz Aguirre
REPRESENTANTE COMÚN

PLAZA DE ARMAS S/N - LA CUESTA

E-mail: munilacuestaotuzco@gmail.com

Oscar Quiroz Aguirre
DIRECTOR GENERAL
INGENIERO



Municipalidad Distrital de La Cuesta

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD
FUNDADO 17 DE ENERO DE 1863

24

Por cuanto **EL CONTRATISTA**, acredita su registro REMYPE, por lo que corresponde, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la solicitud de la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Obras de la entidad municipal.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

SI **EL CONTRATISTA** incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

PLAZA DE ARMAS S/N - LA CUESTA

E-mail: muniacuestaotuzco@gmail.com

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
INGENIERO SAC

SE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CUESTA
OFICINA DE PRESUPUESTO

CONSORCIO QCM
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de La Cuesta

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD
FUNDADO 17 DE ENERO DE 1863

Donde:

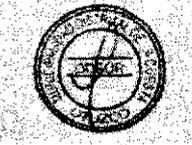
- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Área Usuaria.
2	Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones.	$Pd = (0.10) / (F \times \text{plazo})$ Donde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.	Según Informe del Área Usuaria.
3	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA. Cuando el supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), el descuento será por cada trámite documentario.	Uno por mil (1/1000) por informe para pago de armada.	Según Informe del Área Usuaria.
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. Cuando el supervisor permite trabajos al contratista sin los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, el	Uno por mil (1/1000) por informe para pago de armada.	Según Informe del Área Usuaria.



CONSORCIO QCM
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMÚN

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
DE INGENIEROS SAC



Municipalidad Distrital de La Cuesta

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD
FUNDADO 17 DE ENERO DE 1863

47

	descuento es por cada día de incumplimiento		
5	CARTEL DE OBRA Cuando la supervisión no haga cumplir al contratista la colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	Uno por mil (1/1000).por Informe para pago de armada.	Según informe del Área Usuaría.
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE POTECCION PERSONAL. Cuando el supervisor no cumpla con dotar a su personal y permita trabajar al personal del contratista sin los elementos de seguridad. El descuento es por cada día.	Uno por mil (1/1000).por informe para pago de armada.	Según informe del Área Usuaría.
7	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el ingreso de materiales a la obra sin la calidad requerida en el expediente técnico.	Dos por mil (2/1000).por Informe para pago de armada.	Según informe del Área Usuaría.
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando el supervisor no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas.	Uno por mil (1/1000).por informe para pago de armada.	Según informe del Área Usuaría.
9	VALORIZACIONES Cuando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Uno por mil (1/1000).por Informe para pago de armada.	Según informe del Área Usuaría.
10	SUPERVISOR DE OBRA Y ASISTENTE DE SUPERVISOR. Cuando el Ing. Supervisor y/o el asistente de supervisor no se encuentren en forma permanente en la obra. El descuento es por cada día.	Cinco por mil (5/1000). por Informe para pago de armada.	Según informe del Área Usuaría.
11	Cuando correspondiendo la aplicación de penalidades, el supervisor no ha aplicado las penalidades correspondientes al contratista, en las valorizaciones o en la liquidación final conforme	Cinco por mil (5/1000). por Informe para pago de armada.	Según informe del Área Usuaría.



CONSORCIO QCM
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMÚN

PLAZA DE ARMAS S/N - LA CUESTA

E-mail: municuestatozco@gmail.com

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
DE INGENIEROS S.A.S



Municipalidad Distrital de La Cuesta

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD
FUNDADO 17 DE ENERO DE 1863

dp

a las penalidades y descuentos y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el contratista.		
--	--	--

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

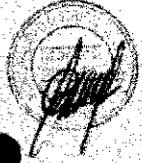
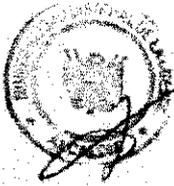
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto,



CONSORCIO/ QCM
Oscar Quiroz Aquinaga
REPRESENTANTE COMÚN

PLAZA DE ARMAS S/N - LA CUESTA

E-mail: munlacuestaotuzco@gmail.com

Oscar Quiroz Aquinaga
CORRENTE GENERAL
02 44668805 SAC



Municipalidad Distrital de La Cuesta

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD
FUNDADO 17 DE ENERO DE 1863

45

en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL con árbitro único.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

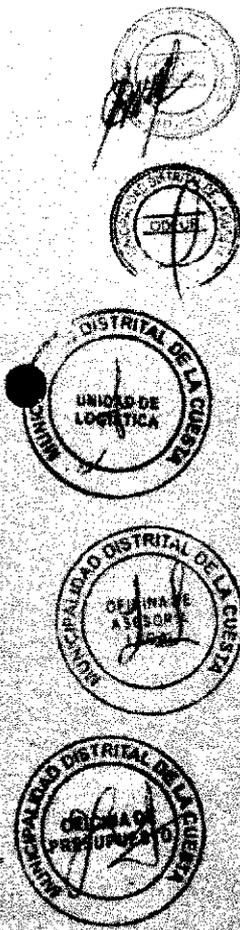
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N-La Cuesta, Distrito De La Cuesta, Provincia de Otuzco, Región La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: en la Av. América Norte N° 2312, Int. 203 - Urb. Primavera, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de La Cuesta a los tres días del mes de Noviembre del 2016.



[Signature]
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO QCM
[Signature]
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE
"EL CONTRATISTA"

[Signature]
Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
DE INGENIEROS SAC

CONSORCIO QCM SUPERVISOR DE OBRA

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 104

Conste por el presente documento la CONSTITUCION DE CONSORCIO TEMPORAL denominado CONSORCIO QCM realizado entre: QC INGENIEROS SAC persona jurídica con RUC N° 20487607160, con domicilio legal en la Calle Alfredo Bastos N° 242 Morro Solar Dpto. 205 - Jaén - Cajamarca, debidamente representada por el Sr. OSCAR QUIROZ AGUINAGA con DNI N° 40245916, WALTER LIZA MORI persona natural de profesión Ingeniero Civil con RUC N° 10167886707, DNI 16788670, con domicilio legal en Calle Orellana N°416 Sector Morro Solar - Jaén - Cajamarca; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - Los citados Consorciados que se les ha adjudicado; el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD"**, Materia del Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2016-CS-MDLC, adjudicada por la Municipalidad Distrital de la Cuesta.

SEGUNDA. - Para efectos de llevar adelante el citado servicio de consultoría de supervisión, los Consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación de **CONSORCIO QCM**, en concordancia con las disposiciones del Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento D.S. N°350-2015-EF, respondiendo por la buena ejecución de los servicios y las obligaciones que se contraen en la misma en el siguiente porcentaje de participación:

1 - OBLIGACIONES DE QC INGENIEROS SAC	: 90% Participación
2 - OBLIGACIONES WALTER LIZA MORI	: 10% Participación

TERCERA. -El Consorcio Temporal constituido señala su domicilio legal en Av. América Norte N° 2312 Int. 203 - Urb. Primavera - Trujillo - La Libertad, donde se tendrá presente a los Consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA. - La duración del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD"**, y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la Adjudicación del Servicio, hasta su culminación y liquidación final.

Por lo que ambas partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afección a ninguno de los Consorciados; con el sólo fin de compartir o asumir los resultados que se obtenga en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y comprende obligaciones y derechos.

QUINTA. - Los Consorciados conjuntamente convienen en lo siguiente:

Dirección: Av. América Norte N° 2312 Int. 203 - Urb. Primavera - Trujillo - La Libertad
E-mail: qc_ingenieras@hotmail.com

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

DOMINGO E. DAVILA
NOTARIO
ABOGADO
C.M.C. 19
ELAS QUINDE 991
TEL: 21 2143
LIMAY
OSCAR QUIROZ AGUINAGA
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

49

CONSORCIO QCM SUPERVISOR DE OBRA

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

43

- a) Definir los órganos del consorcio para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son:
 - La Junta General
 - El Representante común.
- b) Responder, determinar y aplicar las medidas de control en los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD"**.
- c) Delegar las facultades de representación al Representante Común, para que represente al Consorcio.
- d) Ejecutar técnicamente los **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD"**.

SEXTA. - REPRESENTACION DEL CONSORCIO

El Representante Común, tendrá la representación del Consorcio y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del consorcio.

SEPTIMA. - ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

- a) Suscribir el Contrato del Proceso Adjudicación Simplificada N°005-2016-CS-MDLC, adjudicada por la Municipalidad Distrital de La Cuesta; así como facultarle a suscribir Cláusulas Adicionales, Adendas y todo documento que se relacione con la consultoría de Obra.

Cobrar en la Municipalidad Distrital de La Cuesta, los cheques correspondientes al adelanto, valorización, y cualquier otro concepto que se relacione con los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD"**.

- c) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, en Juicio o fuera de él con las facultades generales de representación conforme a lo dispuesto en el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del D.S N°. 006-72 TR y los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N°. 26636.
- d) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios de nulidad, nombrar y remover empleados y personal.
- e) Abrir y Cerrar una cuenta corriente, de ahorro, depositar, girar contra ellas, trasferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla; solicitar renovar, reaceptar, cancelar y solicitar la devolución de cartas fianzas y/o pólizas de

NOTARIO
ABOGADO
C.N.L. 19
ELIAS AGUIRRE PERI
TEL. FAX: 21 345
CHICLAYO

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
GERENTE GENERAL

Dirección: Av. América Nor 2 Int. 203 - Urb. Primavera - Trujillo - La Libertad

E-mail: ingenieros@hotmail.com



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

**CONSORCIO QCM
SUPERVISOR DE OBRA**

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

42

caución, con instituciones bancarias, financieras o de crédito.

- f) Tramitar valorizaciones, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo y liquidación final del contrato.
- g) Representar al Consorcio ante las entidades públicas, entidades civiles, políticas tributarias o administrativas, firmando los escritos, solicitudes y recursos que sea necesarios, interponiendo reclamos, apelaciones, reconsideraciones o revisiones, pudiendo transigir o desistir de ellas.
- h) Representar al Consorcio ante las entidades del trabajo.
- i) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al consorcio en participación que se constituye.

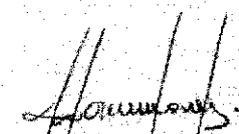
OCTAVA. - NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN

Queda nombrado como REPRESENTANTE COMUN con todas las atribuciones inherentes al cargo don OSCAR QUIROZ AGUINAGA, identificado con DNI 40245916, quien indistintamente representará al CONSORCIO QCM, ante toda clase de autoridades públicas y privadas.

NOVENA. - TRIBUTACION

La facturación estará a cargo del Consorciado QC INGENIEROS SAC con RUC 20487607160

Se firma el presente contrato en Trujillo a los 27 días del mes de octubre de 2016.


ING. WALTER LIZA MORI
DNI N° 15788670



OSCAR QUIROZ AGUINAGA
GERENTE GENERAL

SR. OSCAR QUIROZ AGUINAGA
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS S.A.C.

CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE

Walter Liza Mori, DNI N° 15788670 - LA QUE LEGALIZO
CHICLAYO 27 OCT. 2016

NOTARIO
ABOGADO
C.N.L. 19
ELIAS AGUIRRE N° 961
TELEFAX 23 3411
CHICLAYO


NOTARIO - ABOGADO
C. N. L. 19
ELIAS AGUIRRE N° 961 CHICLAYO

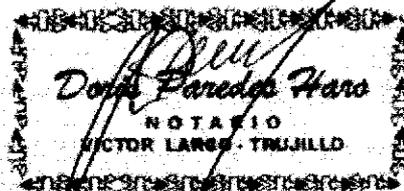
Dirección: Av. América Norte N° 2742 D03803 - Urb. Primavera - Trujillo - La Libertad

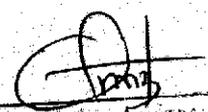
teléfono 162416@hotmail.com

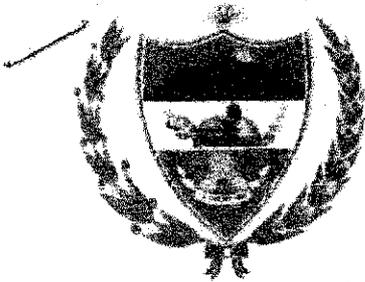
NOTARIA PAREDES
CERTIFICACION A LA VISTA


Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

CERTIFICO - QUE LA FIRMA QUE ESTA AL ANVERSO ES AUTENTICA DE OSCAR QUIROZ AGUINAGA, CON DNI N° 40245916, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE QC INGENIEROS SAC. LA NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DE LO QUE DOY FE.
TRUJILLO, 28 DE OCTUBRE DEL 2016.




Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CUESTA
Provincia de Otuzco- Región La Libertad
"La Cuesta Encanto Turístico"
Fundado el 17 de Enero de 1863

20

ADENDA N°1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD".



Adjudicación Simplificada N° 05 - 2016 - CS - MDLC.



Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al contrato de la supervisión de obra, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CUESTA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20274327864, con domicilio en la Plaza de Armas S/N - La Cuesta, Distrito de La Cuesta, Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad, debidamente representado por su Alcalde señor **ELMER YONI CONTRERAS ANTICONA**, identificado con D.N.I N° 18200741; a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de la otra parte el **"CONSORCIO QCM"** (Integrado por **QC INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20487607160, con participación del 90% y la persona natural con negocio **LIZA MORI WALTER**, con DNI N° 16788670, con RUC N° 10167886707, con participación del 10%) con domicilio común en Av. América Norte N° 2312, Int. 203 - Urb. Primavera, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con su representante común el señor **Oscar Quiroz Aguinaga**, con DNI N° 40245916, de conformidad con la promesa formal de consorcio de fecha 27 de octubre del presente año, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:-----



PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha tres de noviembre del 2016, ambas partes suscribieron el contrato de supervisión de la ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD"**.-----



Que, con Resolución de Alcaldía N° 079 - 2017 - MDLC, de fecha 14 de Julio del 2017, **APROBAR**, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, por partidas nuevas, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA-OTUZCO- LA LIBERTAD"**, siendo el monto de Adicional de Obra S/. 223,982.99 Soles, incluido IGV y el costo de la supervisión, cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario.-----

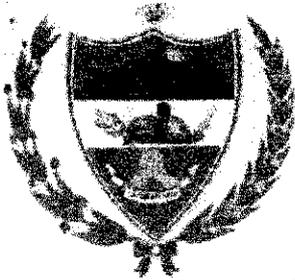
CONSORCIO QCM
 OSCAR QUIROZ AGUINAGA
 REPRESENTANTE COMÚN

Que, con Resolución de Alcaldía N° 082 - 2017 - MDLC, de fecha 26 de Julio del 2017, se aprueba la **Ampliación de Plazo N°1**, por sesenta (60) días calendario en la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA-OTUZCO- LA LIBERTAD"** que proviene de la ejecución del Adicional de Obra N°01, cuyo Expediente Técnico se encuentra debidamente aprobada con Resolución de Alcaldía N° 079 - 2017 - MDLC, de fecha 14 de Julio del 2017, por la ejecución de nuevas partidas, plazo que se inicia el 28 de Julio al 25 de setiembre del 2017.-----

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO ADDENDA.

Que, por la presente adenda, ambas partes formalizan los siguientes acuerdos:-----

Oscar Quiroz Aguinaga
 GERENTE GENERAL
 QC INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA ²⁹
Provincia de Otuzco- Región La Libertad
"La Cuesta Encanto Turístico"
Fundado el 17 de Enero de 1863



MONTO CONTRACTUAL

El monto total por la prestación del servicio, en calidad de supervisor de la Ejecución de prestaciones adicionales y la ejecución de partidas nuevas, en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA-OTUZCO- LA LIBERTAD", asciende a la suma de S/. 4,000.00 Soles, incluido IGV.-----



PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del servicio de supervisión por Adicional de Obra es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el 28 de Julio al 25 de setiembre del 2017.-----



GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Que, corresponde, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, retener el diez por ciento (10%) del monto de la presente Adenda, como garantía de fiel cumplimiento de las prestaciones establecidas en la presente Adenda.-----



TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

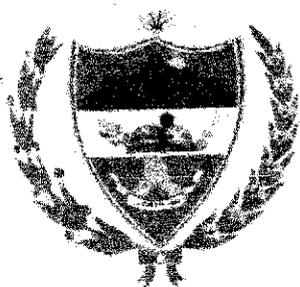
Ambas partes dejan expresa constancia que quedan vigentes las demás cláusula del Contrato primigenio, de fecha tres de noviembre del 2016.-----

Ambas partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden las aceptan y firman en señal de conformidad en La Cuesta a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil Diecisiete.-----

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA
 EL ALCALDE
[Firma]

CONSORCIO OCM
[Firma]
 Oscar Quiroz Aguinaga
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONTRATISTA.

[Firma]
 Oscar Quiroz Aguinaga
 GERENTE GENERAL
 OC INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA ²⁸
Provincia de Otuzco- Región La Libertad
"La Cuesta Encanto Turístico"
Fundado el 17 de Enero de 1863

Resolución de Alcaldía No 141 - 2017 - MDLC.

La Cuesta, 27 de diciembre del 2017.



VISTO:

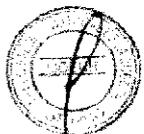


Informe N° 185 - 2017/OWGG-DIDUR-MDLC, de fecha 27 de diciembre del 2017, que presenta el Ing. Oscar W. Gutiérrez Gamarra, en calidad de Responsable de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de la MDLC, que contiene el Informe Técnico de la conformidad de Liquidación de la Supervisión de Obra **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Distrito de La Cuesta - Otuzco - La Libertad"**, por lo que se requiere se expida la resolución que corresponde a la liquidación de la obra, y;



CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, en ese contexto se ha ejecutado la obra **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Distrito de La Cuesta - Otuzco - La Libertad"**, la que ha sido ejecutada por la CONSTRUCTORA E INVERSIONES VICTORIA S.A.C., cuyo contrato se firma con fecha 30 de Diciembre del 2016, y proviene del proceso de selección Licitación Pública N° 001 - 2016 - CS - MDLC, por el importe de S/. 2 242,269.00 (Dos millones doscientos cuarenta idos mil doscientos sesentainueve 00/100 Soles), con un adicional de obra por la suma de S/. 219,982.99 (Doscientos diecinueve mil novecientos ochenta idos con 99/100 soles), con un plazo de ejecución total de obra de 260 días calendario;

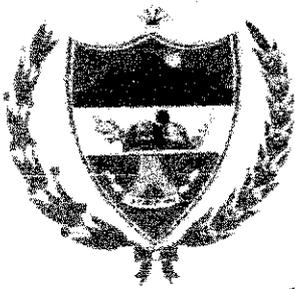


Que, con fecha 03 de Noviembre del 2016, se firma contrato entre la Municipalidad Distrital de La Cuesta y el consorcio QCM, para la supervisión de la obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Distrito de La Cuesta - Otuzco - La Libertad"**. convocada mediante **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05 - 2016 - CS - MDLC**, por el importe de S/. 89,690.78 (Ochenta y nueve mil seiscientos noventa con 78/100 soles).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 082 - 2017 - MDLC, de fecha 26 de Julio del 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 1, por 60 (Sesenta días naturales) en la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA-OTUZCO- LA LIBERTAD"** que proviene de la ejecución del Adicional de Obra N°01, cuyo Expediente Técnico se encuentra debidamente aprobada con Resolución de Alcaldía N° 079 - 2017 - MDLC, de fecha 14 de Julio del 2017, por la ejecución de nuevas partidas, plazo que se inicia el 28 de Julio al 25 de setiembre del 2017;

Que, con fecha 26 de Julio del año 2017, se suscribe la Adenda al contrato de la supervisión, el mismo que se generó por el Adicional de Obra N°01, cuyo monto de ejecución contractual es por la suma de S/. 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), que sumados al contrato original de la supervisión de obra es S/. 93,690.78 (Noventa y tres mil seiscientos noventa con 78/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA

Provincia de Otuzco- Región La Libertad

"La Cuesta Encanto Turístico"

Fundado el 17 de Enero de 1863

37

Que, con fecha 20 de octubre del 2017, se suscribe el Acta de Recepción de obra, suscrito por el Comité de Recepción de Obras nombrada mediante Resolución de Alcaldía 110 - 2017 - MDLC, de fecha 06 de octubre del 2017, presidida por el Ing. Gutiérrez Gamarra Oscar William, dando por concluida la contratación de los servicios de ejecución de obra y dando la conformidad de la obra ejecutada de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico.

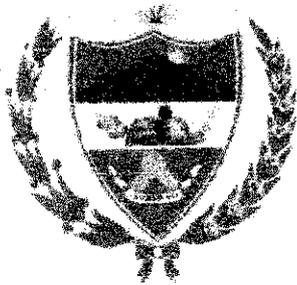


Que, con Resolución de Alcaldía N° 138 - 2017 - MDLC, de fecha 20 de diciembre del 2017, se aprueba la liquidación Final de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Distrito de La Cuesta - Otuzco - La Libertad", por el importe total de S/. 2,248,626.74 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis con 74/100 céntimos), por lo que corresponde proceder con la liquidación del contrato de supervisión, según los datos técnicos que se detalla en el Informe N° 185 - 2017/OWGG-DIDUR-MDLC, de fecha 27 de diciembre del 2017, con el siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION	REALMENTE EJECUTADO	PAGOS TRAMITADOS	PAGOS EFECTUADOS	ABONO DE TRACCIONES	LIQUIDACION
1.00	VALORIZACIONES					
1.01	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	89,690.78	82,839.78	73,870.67	9,969.09	6,851.02
1.02	PPTO AMPLIACION SERVICIO N°01	4,000.00	1,481.94	1,081.94	400.00	2,518.06
	SUB TOTAL (A)	93,690.78	84,321.70	74,952.61	9,369.09	9,369.08
2.00	REALISTES					
2.01	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.02	PPTO AMPLIACION SERVICIO N°01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.00	MONTO BRUTO (A+B)	93,690.78	84,321.70	74,952.61	9,369.09	9,369.08
4.00	SALDO POR AMORTIZAR					
4.01	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.02	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (C)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.00	OTROS					
	SUB TOTAL (D)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL CAGV (A+B+C+D)	93,690.78	84,321.70	74,952.61	9,369.09	9,369.08
	COSTO FINAL DEL SERVICIO	93,690.78	84,321.70	74,952.61	9,369.09	9,369.08
	MONTO A FAVOR DEL CONSULTOR (DEVOLUCION FONDO DE GARANTIA)				S/. 9,369.09	
6.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS			POR AMORTIZAR
6.01	DIRECTO	0.00	0.00			0.00
6.02	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00			0.00

[Signature]
 Oscar Quiroz Aguinaga
 GERENTE GENERAL
 DE INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA

Provincia de Otuzco- Región La Libertad
"La Cuesta Encanto Turístico"
Fundado el 17 de Enero de 1863

III.- PAGOS TRAMITADOS DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN (CONTRATO ORIGINAL)

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD
CONSULTOR: CONSORCIO OCM (OC INGENIEROS SAC - WALTER LIZAMORI)
JEFE DE SUPERVISIÓN: Ing. Luis Alberto Colchado Rojas
NUEVO PLAZO: 210 días calendario
MONTO: S/ 93,690.78 INC IGV

N°	DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALORIZACIÓN BRUTA S/	MONTO A FACTURADO S/	FACTURA	RET. 10% GARANTÍA P.E.L. CUMPLIDA DEVOLVERE	MONTO NETO S/	PAGOS EFECTUADOS						
								Pago Val. S/	CP	Fecha	Debitado S/	CP	Fecha	
1	Pago Valorización 01	Del 09/01/2017 al 31/01/2017	S/23,664.73	23,664.73	1	293	21,266.48	21,266.48	S/18,931.78	75	17/02/2017	S/2,336.47	120	16/03/2017
2	Pago Valorización 02	Del 01/02/2017 al 28/02/2017	S/8,587.04	8,587.04	1	296	4,484.54	4,112.50	S/3,252.80	143	03/03/2017	S/659.70	176	21/04/2017
3	Pago Valorización 03	Del 01/03/2017 al 31/03/2017	S/0.00	0.00			0.00	0.00						
4	Pago Valorización 04	Del 01/04/2017 al 30/04/2017	S/0.00	0.00			0.00	0.00						
5	Pago Valorización 05	Del 01/05/2017 al 31/05/2017	S/27,759.36	27,759.36	E01	24	0.00	27,759.36	S/24,983.37	262	12/06/2017	S/2,775.93	300	21/06/2017
6	Pago Valorización 06	Del 01/06/2017 al 30/06/2017	S/13,175.57	13,175.57	E01	27	0.00	13,175.57	S/11,858.00	322	17/07/2017	S/1,317.57	376	17/08/2017
7	Pago Valorización 07	Del 01/07/2017 al 31/07/2017	S/9,596.92	9,596.92	E01	28	0.00	9,596.92	S/9,637.23	365	16/08/2017	S/659.89	411	01/09/2017
8	Pago Valorización 08	Del 01/08/2017 al 31/08/2017	S/6,116.91	6,116.91	E01	35	0.00	6,116.91	S/5,505.22	421	12/09/2017	S/611.69	473	04/10/2017
9	Pago Valorización 09	Del 01/09/2017 al 25/09/2017	S/780.31	780.31	E01	40	0.00	780.31	S/702.27	539	09/11/2017	S/78.04	600-4	13/12/2017
MONTO TOTAL			S/93,690.78	93,690.78			6,891.82	82,839.76	923,479.87			S/8,246.00		

ADENDAN°01 - SERVICIO ADICIONAL

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD
CONSULTOR: CONSORCIO OCM (OC INGENIEROS SAC - WALTER LIZAMORI)
JEFE DE SUPERVISIÓN: Ing. Luis Alberto Colchado Rojas
NUEVO PLAZO: 210 días calendario
MONTO: S/ 4,000.00 INC IGV

N°	DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALORIZACIÓN BRUTA S/	MONTO A FACTURADO S/	FACTURA	RET. 10% GARANTÍA P.E.L. CUMPLIDA DEVOLVERE	MONTO NETO S/	PAGOS EFECTUADOS						
								Pago Val. S/	CP	Fecha	Debitado S/	CP	Fecha	
1	Pago Val. 01 de adicional	Del 01/08/2017 al 31/08/2017	3,448.00	3,448.00	E01	36.00	2,518.06	929.94	S/65.14	463	29/09/2017	S/344.80	476	04/10/2017
2	Pago Val. 01 de adicional	Del 01/09/2017 al 25/09/2017	552.00	552.00	E01	41.00	0.00	552.00	S/46.80	540	09/11/2017	S/56.20	602	13/12/2017
MONTO TOTAL			4,000.00	4,000.00			2,518.06	1,481.94	1,081.94			S/401.00		

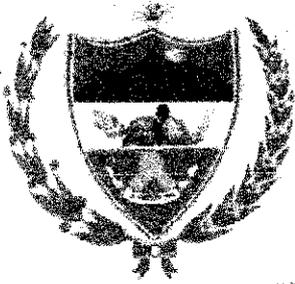
Y de conformidad con lo establecido en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la culminación de la Ejecución Contractual requiere del Informe del funcionario responsable del área usuaria, consecuentemente, en el presente caso se cuenta con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y obras de la entidad municipal, de todo lo expuesto líneas arriba; por ello es procedente aprobar el informe que contiene la Liquidación del contrato de consultoría de la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Distrito de La Cuesta - Otuzco - La Libertad", por el importe total de S/. 93,690.78 (Noventa y tres mil seiscientos noventa y ocho con 78/100 soles);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones reservadas al despacho de Alcaldía en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley No 27972 Orgánica de Municipalidades y demás Normas Legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Distrito de La Cuesta - Otuzco - La Libertad", por el importe total de S/. 93,690.78 (Noventa y tres mil seiscientos noventa y ocho con 78/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA 25
Provincia de Otuzco- Región La Libertad
"La Cuesta Encanto Turístico"
Fundado el 17 de Enero de 1863

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la Devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento cuyo valor asciende a la suma de S/. 9 369.08 (Nueve mil trescientos sesentainueve con 08/100 soles), a favor del consorcio QCM, representado por el Ing. Oscar Quiroz Aguinaga;

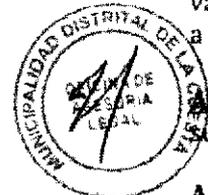
ARTICULO TERCERO: Disponer que la Oficina de Presupuesto, rebaje de sus Registros Contables la suma total de S/. 93,690.78 (Noventa y tres mil seiscientos noventa con 78/100 soles).

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta la presente Resolución, para los fines consiguientes de cumplimiento y control, de conformidad con la ejecución presupuestal Institucional del presente Ejercicio Normas Legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
 Sec. Gral.
 DIDUR.
 Presupuesto.
 Contabilidad.
 Tesorería.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA
 OSCAR QUIROZ AGUINAGA
 Elmer Qui Contreras Anticona
 ALCALDE



Oscar Quiroz Aguinaga
 GERENTE GENERAL
 Q.C. INGENIEROS SAC

25A

FORMATO SUPERVISIÓN DE OBRA
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	010-2018-JOWGG-DIDUR-MDLC		
		Fecha de emisión del documento	28/01/2018		

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO QCM			
		RUC	20487607160			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		QC INGENIEROS SAC	20487607160	90	EJECUCION DEL SERVICIO	
		WALTER LIZA MORI	10167886707	10	EJECUCION DEL SERVICIO	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA S/N			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2018-CS-MDLC			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	03/11/2018			
		Monto total ejecutado del contrato	93,690.78 soles (Inc. IGV)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	150 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	60 días calendario		
Total plazo	210 días calendario					
Fecha de inicio de la consultoría de obra	09/01/2017					
Fecha final de la consultoría de obra	25/09/2017					

4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD"		
		Ubicación de la obra	LA CUESTA - LA CUESTA - OTUZCO - LA LIBERTAD		
		Número de adicionales de obra	1		
		Monto total de los adicionales	219,982.99 SOLES (INC IGV)		
		Número de deductivos	0		
		Monto total de los deductivos	0		
		Monto total de la obra	2,248,626.74 SOLES (INC IGV)		

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0		
		Monto de otras penalidades	0		
		Monto total de las penalidades aplicadas	0		

6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA		
		RUC de la Entidad	20274327864		
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. OSCAR WILLIAM GUTIERREZ GAMARRA		
		Cargo que ocupa en la Entidad	OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL		
		Teléfono de contacto	948554954		

7	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Oscar W. Gutierrez Gamarra RESPONSABLE	 Oscar Quiroz Aguinaga GERENTE GENERAL QC INGENIEROS SAC
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2016-MDH

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD - PRIMERA ETAPA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra : Mejoramiento De La Transitabilidad Peatonal Y Vehicular En La Localidad De Huaranchal - Otuzco - La Libertad - Primera Etapa, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Huaranchal, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20164108539, con domicilio legal en Jr. San Martín S/N - Plaza de Armas - Huaranchal - Otuzco - La Libertad, representada por el Alcalde Sr. Segundo Edilberto Tocto Alvarado, identificado con DNI N° 17616131, y de otra parte consorcio denominado **CONSORCIO INGENIEROS**, conformado por la empresa **QC INGENIEROS SAC** con RUC N° 20487607160, con domicilio legal en la Calle Alfredo Bastos N°242 - Dpto. 205 - Morro Solar -Jaén - Cajamarca, inscrita en la Partida Electrónica N° 11031360, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Jaén, debidamente representado por su Representante Legal, Oscar Quiroz Aguinaga, con DNI N° 40245916 según poder inscrito en Partida Electrónica N° 11031360, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Jaén, y el **ING° LUIS ALBERTO COTRINA PEDRAZA**, con RUC N° 10165004308, con domicilio legal en la Calle Las Violetas N° 215 - Urb. Los Tulipanes - Jaén - Cajamarca, debidamente representado por su representante común **DEL CONSORCIO INGENIEROS SR. OSCAR QUIROZ AGUINAGA**, con DNI N° 40245916, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 13 de diciembre del 2016 el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2016-MDH/CS**, para la contratación de del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento De La Transitabilidad Peatonal Y Vehicular En La Localidad De Huaranchal - Otuzco - La Libertad - Primera Etapa, al **CONSORCIO INGENIEROS**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación del servicio de consultoría de **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD - PRIMERA ETAPA.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 104,800.00 (Ciento cuatro mil ochocientos y 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en **PAGOS PERIODICOS** (según avance de obra), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el



CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMÚN



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL



contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario por Ejecución de Obra + 60 días calendario para aprobar la Liquidación de obra, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega de terreno por parte de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la Carta N° 003-2016-CI-SO, solicitando la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato, en amparo de lo dispuesto en el artículo N° 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que no genera intereses y será devuelta a la aprobación de la Liquidación final de la Supervisión de la Obra.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

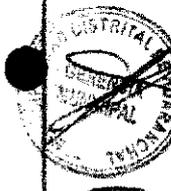
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



[Handwritten signature]



CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguirreaga
RESPONSABLE COMUN



[Handwritten signature]
Oscar Quiroz Aguirreaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Ausencia del personal profesional asignado como jefe de supervisión y asistente	(3/1000) por cada día de ausencia y/o cada caso	El personal para monitorear la Obra u otro funcionario de la municipalidad, podrán constatar la ausencia del personal.
Informe de Ampliación de plazo, adicionales, valorizaciones de avance físico y otros informes con documentación incompleta o Errada	(1/1000) por documento incompleto detectado por la entidad	Cuando el supervisor tramite alguno de los documentos mencionados, y estos estén incompletos y perjudique su trámite normal, con perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar de la supervisión.
Errores de cálculo en las valorizaciones de avance físico	(1/1000) por cada caso detectado	Cuando se encuentre error en el cálculo de la valorización, el área usuaria notificará vía electrónica y/o físicamente al contratista, para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles corrija, caso contrario se hará acreedor de la penalidad
Consultas y Observaciones	(1/1000) por cada caso detectado	Cuando los informes que emite la supervisión, no se encuentren de forma sustentada, clara y suscrita por el jefe de supervisión y/o por los especialistas (De acuerdo a su especialidad), dando las alternativas de solución y sus recomendaciones.
5 No atender oportunamente los informes especiales, consultas solicitadas por la municipalidad	(3/1000) por cada caso incumplido	EL plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 2 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad.
5 No atender oportunamente los informes especiales, consultas solicitadas por la municipalidad	(3/1000) por cada caso incumplido	EL plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 2 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad.
6 Indumentaria e implementos de protección personal	(1/1000) por caso detectado	Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad.
Indumentaria e implementos de protección personal de la supervisión	(1/1000) por caso detectado	Cuando el personal de la supervisión no utilice su equipo de protección personal.


Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
CC INGENIEROS SAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL
 ALCALDIA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL
 GERENCIA DE DESARROLLO RURAL URBANO Y VIAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL
 ASesorIA LEGAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL
 PLANIFICACION PRESUPUESTO
 CONSORCIO INGENIEROS
 Oscar Quiroz Aguinaga
 GERENTE GENERAL
 CC INGENIEROS SAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL



8	Seguridad de Obra, señalización y normas vigentes	(2/1000) por caso detectado	Cuando se verifique que el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra, incumpliendo las normas vigentes que no sea advertido por la supervisión, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad.
9	Por cambio de los profesionales propuestos	(3/1000) Por cambio de personal propuesto	Cuando el cambio profesional propuesto, no sea por uno del mismo nivel en (Perfil y Experiencia); no cumpla los requisitos que exima de la penalidad
10.	Pruebas y ensayos	(3/1000) por cada prueba de ensayo no verificado	Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales la calidad de los materiales y las dosificaciones. LA supervisión deberá contrastar con sus propios ensayos lo mostrado por el ejecutor de la obra

Nota: Para el caso N° 09, se eximirá la penalidad por los siguientes:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un hospital, clínica o centro de salud.
- Despido del profesional por disposición de la entidad

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

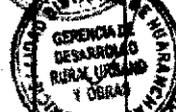
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven



CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMÚN

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
DE INGENIEROS SAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL



mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL, por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de La Libertad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : JR. SAN MARTIN NRO. S/N CERCADO (COSTADO DE LA IGLESIA PLAZA DE ARMAS), HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : AV. AMÉRICA NORTE N° 2312 INT. 203 - URB. PRIMAVERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

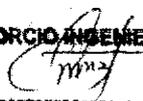
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaranchal a los 15 días del mes de diciembre del 2016.




S. Gilberto Pantoja Alvarado
DNI: 17616131
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO INGENIEROS


Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"




Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
CC INGENIEROS SAC

A PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL **CONSORCIO INGENIEROS**
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL **SUPERVISOR DE OBRAS**

4628

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento la **CONSTITUCION DE CONSORCIO TEMPORAL** denominado **CONSORCIO INGENIEROS** realizado entre: **QC INGENIEROS SAC** persona jurídica con RUC N° 20487607160, con domicilio legal en la Calle Alfredo Bastos N° 242 Morro Solar Dpto. 205 - Jaén - Cajamarca, debidamente representada por el Sr. **OSCAR QUIROZ AGUINAGA** con DNI N° 40245916 y **LUIS ALBERTO COTRINA PEDRAZA**, persona natural de profesión Ingeniero Civil con RUC N° 10165004308, DNI 16500430, con domicilio legal en Calle Las Violetas N° 215, Urb. Los Tulipanes - Jaén - Cajamarca; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - Los citados Consorciados que se les ha adjudicado; el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD - PRIMERA ETAPA"**, Materia del Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2016-MDH/CS, adjudicada por la Municipalidad Distrital de Huaranchal

SEGUNDA. - Para efectos de llevar adelante el citado servicio de consultoría de supervisión, los Consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación de **CONSORCIO INGENIEROS**, en concordancia con las disposiciones del Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento D.S. N°350-2015-EF, respondiendo por la buena ejecución de los servicios y las obligaciones que se contraen en la misma en el siguiente porcentaje de participación:

- 1.- OBLIGACIONES DE QC INGENIEROS SAC : 70% Participación
- 2.- OBLIGACIONES DE LUIS ALBERTO COTRINA PEDRAZA : 30% Participación

TERCERA. -El Consorcio Temporal constituido señala su domicilio legal en Av. América Norte N° 2312 Int. 203 - Urb. Primavera - Trujillo - La Libertad, donde se tendrá presente a los Consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA. - La duración del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD - PRIMERA ETAPA"**, y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la Adjudicación del Servicio, hasta su culminación y liquidación final.

Por lo que ambas partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afección a ninguno de los Consorciados; con el sólo fin de compartir o asumir los resultados que se obtenga en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y comprende obligaciones y derechos.

QUINTA. - Los Consorciados conjuntamente convienen en lo siguiente:



4522

**CONSORCIO INGENIEROS
SUPERVISOR DE OBRAS**

- LA PRESENTE ORGANIZACIÓN SE ENVIÓ A LA APT
EXPOSICIÓN EN LA APT POR SU LA LEY DEL MEDIO
- a) Definir los órganos del consorcio para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son:
 - La Junta General
 - El Representante común.
 - b) Responder, determinar y aplicar las medidas de control en los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD - PRIMERA ETAPA"**.
 - c) Delegar las facultades de representación al Representante Común, para que represente al Consorcio.
 - d) Ejecutar técnicamente los **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD - PRIMERA ETAPA"**.

SEXTA. - REPRESENTACION DEL CONSORCIO

El Representante Común, tendrá la representación del Consorcio y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del consorcio.

SEPTIMA. - ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

- a) Suscribir el Contrato del Proceso Adjudicación Simplificada N°003-2016-MDH/CS, adjudicada por la Municipalidad Distrital de Huaranchal; así como facultarle a suscribir Cláusulas Adicionales, Adendas y todo documento que se relacione con la consultoría de Obra.
- b) Cobrar en la Municipalidad Distrital de Huaranchal, los cheques correspondientes al adelanto, valorización, y cualquier otro concepto que se relacione con los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD - PRIMERA ETAPA"**.
- c) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, en Juicio o fuera de él con las facultades generales de representación conforme a lo dispuesto en el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del D.S N°. 006-72 TR y los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N°. 26636.
- d) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios de nulidad, nombrar y remover empleados y personal.
- e) Abrir y Cerrar una cuenta corriente, de ahorro, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla; solicitar renovar, reaceptar, cancelar y

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA LEY DEL NOTARIO

**CONSORCIO INGENIEROS
SUPERVISOR DE OBRAS**

4426

solicitar la devolución de cartas fianzas y/o pólizas de caución, con instituciones bancarias, financieras o de crédito.

- f) Tramitar valorizaciones, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo y liquidación final del contrato.
- g) Representar al Consorcio ante las entidades públicas, entidades civiles, políticas tributarias o administrativas, firmando los escritos, solicitudes y recursos que sea necesarios, interponiendo reclamos, apelaciones, reconsideraciones o revisiones, pudiendo transigir o desistir de ellas.
- h) Representar al Consorcio ante las entidades del trabajo.
- i) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al consorcio en participación que se constituye.



OCTAVA. - NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN

Queda nombrado como **REPRESENTANTE COMUN** con todas las atribuciones inherentes al cargo a don **OSCAR QUIROZ AGUINAGA**, identificado con DNI 40245916, quien indistintamente representará al **CONSORCIO INGENIEROS**, ante toda clase de autoridades públicas y privadas.

NOVENA. - TRIBUTACION

La facturación estará a cargo del Consorciado **QC INGENIEROS SAC** con **RUC 20487607160**

Se firma el presente contrato en Trujillo a los 14 días del mes de diciembre de 2016.


LUIS ALBERTO COTRINA PEDRAZA
DNI N° 16500430


 **Oscar Quiroz Aguinaga**
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC
SR. OSCAR QUIROZ AGUINAGA
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS S.A.C.

LEGALIZACION A LA VUELTA


Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

25

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **LUIS ALBERTO COTRINA PEDRAZA**, CON DNI N° **16500430** Y A **OSCAR QUIROZ AGUINAGA**, CON DNI N° **40245916**. A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL 14 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE. ==



POR LICENCIA DEL TITULAR
Doctor Guillermo Guerra Salas
Resolución N° 73-2016-V -CNLL

[Handwritten signature]
MANUEL ANTICONA AGUILAR
ABOGADO NOTARIO
PROVINCIA DE TRUJILLO

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
CC INGENIEROS SAC

[Handwritten signature]
Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
CC INGENIEROS SAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL

Trabajando !!!



JR. SAN MARTIN S/N - PLAZA DE ARMAS - HUARANCHAL
RUC 20164108539
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 006A-2018-AL/MDH

Huaranchal, 31 de enero de 2018.

VISTOS:

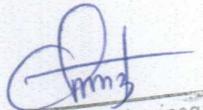
Informe N° 018-2018-MDH/GDURO/JCSR, de fecha 31 de enero del 2018, que presenta el Ing. Juan Carlos Salvatierra Ríos, Jefe de Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Obras de la Municipalidad Distrital de Huaranchal, que contiene el Informe Técnico de la conformidad de Liquidación de la supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL, DISTRITO DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD" - PRIMERA ETAPA", por lo que se requiere se expida la resolución que corresponde a la liquidación de la supervisión de obra, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ese contexto se ha ejecutado la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL, DISTRITO DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD" - PRIMERA ETAPA", la que ha sido ejecutada por CONSORCIO HUARANCHAL, cuyo contrato se firma con fecha 11 de abril del 2017, proveniente del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2016-MDH/CS, por el importe de S/. 3,895,188.96




Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
CC INGENIEROS SAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL

Trabajando !!!



(Tres millones ochocientos noventa y cinco mil cientos ochenta y ocho con 86/100 soles), con un plazo de ejecución total de obra de 225 días calendario;



Que, con fecha 15 de diciembre del 2016, se firma contrato entre la Municipalidad Distrital de Huaranchal y **CONSORCIO INGENIEROS**, para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL, DISTRITO DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD" - PRIMERA ETAPA**", convocada mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2016-MDH/CS, por el importe de S/. 104,800.00 (Ciento cuatro mil ochocientos y 00/100 bolcos)



Que, con Fecha 17 de abril del 2017, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, entre la Municipalidad Distrital de Huaranchal, y la Empresa y se suscribe acta de inicio de obra con fecha 18 de abril del 2017, siendo el término real de obra el 13 de noviembre del 2017;



Que, con carta N°026-2017-CI-SO de fecha 03-11-2017, la supervisión comunica a la entidad la solicitud de suspensión de plazo por parte del contratista desde el 02 al 26 de noviembre del 2017, debido a eventos no atribuibles a las partes, en amparo al Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;



Que, con Resolución de Alcaldía N°077A-2017-MDC/A, de fecha 06 de diciembre del 2017, se aprueba la ampliación de plazo N°01 de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL, DISTRITO DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD" - PRIMERA ETAPA**;



Que, con fecha 17 de enero del 2018, se suscribe el Acta de Recepción final de obra, suscrito por el Comité de Recepción de Obras nombrada mediante **Resolución de Alcaldía N° 002A-2018-AL/MDH** de fecha 04-01-2018, presidida por el Ing. **Juan Carlos Salvatierra Ríos**, dando por concluida la contratación de los servicios de ejecución de obra y dando la conformidad de la obra ejecutada de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico;



Oscar Quiroz Aguina
Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL

Trabajando !!!



MUNICIPALIDAD
DE HUARANCHAL



Que, con Resolución de Alcaldía N°005A-2018 AL/MDH, de fecha 26 de enero del 2018, se aprueba la liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL, DISTRITO DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD" - PRIMERA ETAPA", por el importe total de S/. 3,924,440.35 (Tres millones novecientos veinticuatro mil, cuatrocientos cuarenta con 35/100 Soles), por lo que corresponde proceder con la liquidación del contrato de supervisión, según los datos técnicos que se detalla en el Informe N°018-2018-MDH/GDURO/JCSR, de fecha 31 de enero del 2018, con el siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION	REALMENTE EJECUTADO	PAGOS TRAMITADOS	PAGOS EFECTUADOS	ABONO DE TRACCIONES	LIQUIDACION
1.00	VALORIZACIONES					
1.01	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	104,800.00	94,631.47	86,754.53	7,876.94	10,168.53
1.02	PPTO AMPLIACION SERVICION N°01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (A)	104,800.00	94,631.47	86,754.53	7,876.94	10,168.53
2.00	REAJUSTES					
2.01	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.02	PPTO AMPLIACION SERVICION N°01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.00	MONTO BRUTO (A+B)	104,800.00	94,631.47	86,754.53	7,876.94	10,168.53
4.00	SALDO POR AMORTIZAR					
4.01	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.02	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (C)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.00	OTROS					
	SUB TOTAL (D)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL C/IGV (A+B+C+D)	104,800.00	94,631.47	86,754.53	7,876.94	10,168.53
	COSTO FINAL DEL SERVICIO	104,800.00	94,631.47	86,754.53	7,876.94	10,168.53
	MONTO A FAVOR DEL CONSULTOR (DEVOLUCIÓN FONDO DE GARANTIA)				S/. 10,168.53	
6.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS			POR AMOTIZAR
6.01	DIRECTO	0.00	0.00			0.00
6.02	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00			0.00

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
CC INGENIEROS SAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL

Trabajando !!!



MUNICIPALIDAD
DE HUARANCHAL



CUADRO REQUERIMEN DE DOCUMENTACION DE PAGO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS (CONTRATO PRINCIPAL)

OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL, DISTRITO DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD" PRIMERA ETAPA

CONJUNTO: CONDUCCION INGENIEROS
JEFE DE SUPERVISION: ING. LUIS ALBERTO COTRINA PEDRAZA
NUEVO PLAZO: 225 DIAS CALENDARIOS
MONTO: S/104,800.00 INC. IGV

N°	DESCRIPCION	PERIODO	VALORIZACION BRUTA S/.	MONTOS A FACTURADO S/.	FACTURA	RET. 10% GARANTIA FIDEJUMPO (A DEVOLVER)	MONTO NETO S/.	PAGOS EFECTUADOS					
								Pago Val. S/.	CP	Fecha	Utilizacion S/.	CP	Fecha
1	Pago Valorización 01	Del 18/04/2017 al 30/04/2017	S/14,263.20	14,263.20	ED1 1	2,067.00	12,196.20	S/10,789.98	326	22/05/2017	S/1,426.33	877	4/12/2017
2	Pago Valorización 02	Del 01/05/2017 al 31/05/2017	S/17,616.98	17,616.98	ED1 2	2,280.38	15,336.60	S/13,556.61	160	1/06/2017	S/1,781.69	823	22/11/2017
3	Pago Valorización 03	Del 01/06/2017 al 30/06/2017	S/26,608.72	26,608.72	ED1 3	3,704.66	22,904.06	S/20,808.84	140	3/07/2017			
4	Pago Valorización 04	Del 01/07/2017 al 31/07/2017	S/11,569.09	11,569.09	ED1 3	0.00	11,569.09	S/10,412.93	530	10/08/2017	S/1,169.88	878	4/12/2017
5	Pago Valorización 05	Del 01/08/2017 al 31/08/2017	S/13,812.04	13,812.04	ED1 4	0.00	13,812.04	S/12,431.38	613	4/09/2017	S/1,311.26	814	21/11/2017
6	Pago Valorización 06	Del 01/09/2017 al 30/09/2017	S/9,452.88	9,452.88	ED1 5	0.00	9,452.88	S/8,507.66	705	3/10/2017	S/845.30	883	4/12/2017
7	Pago Valorización 07	Del 01/10/2017 al 31/10/2017	S/8,111.52	8,111.52	ED1 6	0.00	8,111.52	S/7,300.37	793	1/11/2017	S/611.15	885	4/12/2017
8	Pago Valorización 08	Del 01, 27/11/2017 al 30/11/2017	S/1,100.40	1,100.40	ED1 7	0.00	1,100.40	S/632.54	65	6/02/2018	S/67.86	179	4/04/2018
9	Pago Valorización 09	Del 01/12/2017 al 29/12/2017	S/2,263.67	2,263.67	ED1 8	0.07	2,263.60	S/2,037.24	183	10/04/2018	S/226.36	183	10/04/2018
MONTO TOTAL			S/104,800.00	104,800.00		10,168.03	94,631.97	S/88,754.93			S/7,876.84		



Y de conformidad con lo establecido en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establece que la culminación de la Ejecución contractual requiere del Informe del funcionario responsable del Área usuaria, consecuentemente, en el presente caso se cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Obras de la entidad municipal, de todo lo expuesto líneas arriba; por ello es procedente aprobar el Informe que contiene la liquidación del contrato de consultoría de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL, DISTRITO DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD" - PRIMERA ETAPA", por el importe total de S/. 104,800.00 (Ciento cuatro mil ochocientos con 00/100 soles);

Estando los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones reservadas al despacho de Alcaldía en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley No 27972 Orgánica de Municipalidades y demás Normas Legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato de consultoría de la supervisión de la Ejecución de Obra:



Oscar Quiroz Agui
GERENTE GENERAL
CC INGENIEROS E

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL

Trabajando !!!



"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL, DISTRITO DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD" - PRIMERA ETAPA", por el importe total de S/. 104,800.00 (Ciento cuatro mil ochocientos con 00/100 soles),



ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la devolución de la Retención de la Garantía de fiel cumplimiento cuyo valor asciende a la suma de S/. 10,168.53 (Diez mil cientos sesenta y ocho con 53/100 soles), a favor del CONSORCIO INGENIEROS, representado por el Inq. Oscar Quiroz Aguinaga,



ARTICULO TERCERO: Disponer que la Oficina de Presupuesto, rebaje de sus registros Contables la suma total de S/. 10,168.53 (Diez mil cientos sesenta y ocho con 53/100 soles),



ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta la presente Resolución, para los fines consiguientes de cumplimiento y control, de conformidad con la ejecución presupuestal Institucional del presente Ejercicio y Normas Legales pertinentes

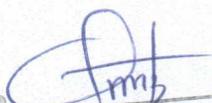
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



S. EDILBERTO LOPEZ ALVARADO
ALCALDE
DNI 17816131

MUNICIPALIDAD
DE HUARANCHAL




Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
CONSORCIO INGENIEROS SAC

FORMATO SUPERVISIÓN DE OBRA
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	001-2018-GAF/MDH		
		Fecha de emisión del documento	05/09/2018		

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO INGENIEROS		
		RUC	-		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	QC INGENIEROS SAC	20487607160	70	EJECUCION DEL SERVICIO	
	LUIS ALBERTO COTRINA PEDRAZA	10165004308	30	EJECUCION DEL SERVICIO	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2016-MDH			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2016-MDH/CS			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	15/12/2016			
		Monto total ejecutado del contrato	S/.104,800.00 soles (Inc. IGV)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	210 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	15 días calendario		
Total plazo	225 días calendario					
Fecha de inicio de la consultoría de obra	18/04/2017					
Fecha final de la consultoría de obra	23/12/2017					

4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANCHAL, DISTRITO DE HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD" - PRIMERA ETAPA.		
		Ubicación de la obra	HUARANCHAL - OTUZCO - LA LIBERTAD		
		Número de adicionales de obra	0		
		Monto total de los adicionales	0		
		Número de deductivos	0		
		Monto total de los deductivos	0		
		Monto total de la obra	3,895,188.96 SOLES (INC IGV)		

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0		
		Monto de otras penalidades	0		
		Monto total de las penalidades aplicadas	0		

6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL		
		RUC de la Entidad	20164108539		
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	MANUEL DE JESUS BABILONIA PINTO		
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
		Teléfono de contacto	956886794		

7	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARANCHAL Manuel de Jesus Babilonia Pinto GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DNI. 41741538	 Oscar Quiroz Aguinal GERENTE GENERAL QC INGENIEROS SAC
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de Enero de 1857

Llave y Puerta del Valle Chicama

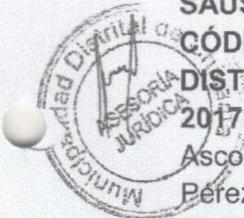


CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2019-MDCH

SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE-LA LIBERTAD, CÓDIGO ÚNICO N° 2321392.



Conste por el presente documento, la contratación de consultoría de obra, para las supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE-LA LIBERTAD"**, con **CÓDIGO ÚNICO N° 2321392**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA** en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**, con **RUC N° 20178833643**, con domicilio legal en Calle Libertad N° 635 Plaza de Armas La Libertad-Ascope-Chicama, debidamente representada por el Señor Alcalde Ing. Julios César Pérez Cabrera, identificado con D.N.I. N° 18832204, y de la otra parte **EL CONSORCIO INGENIEROS** integrada por las empresas QC INGENIEROS SAC con RUC N° 20487607160, inscrita en la Partida Electrónica N° 11031360, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Jaén, con domicilio legal en Av. América Norte N° 2312 Dpto. 302 Urb. Primavera – Trujillo – La Libertad, debidamente representada por su Gerente General Sr. Oscar Quiroz Aguinaga, identificado con DNI N° 40245916 y la persona natural Ing. Juan Francisco Loyola Morales con RUC N° 1070001571, identificado con DNI N° 70008157, con domicilio legal en Mz "A-01" Lote "04" Urb. San Andrés 5ta. Etapa, Trujillo – La Libertad, designándose como representante legal del CONSORCIO al Sr. **Oscar Quiroz Aguinaga, identificado con DNI N° 40245916** a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2018MDCH/CS**, para la contratación de consultoría de obra, para la supervisión de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE-LA LIBERTAD"**, con **Código Único N° 2321392**, al **CONSORCIO INGENIEROS** integrada por las empresas QC INGENIEROS SAC con RUC N° 20487607160 y la persona natural Ing. Juan Francisco Loyola Morales con RUC N° 107000157, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de consultoría de obra denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE-LA LIBERTAD"** con **Código Único N° 2321392.**



CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

A

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/92,402.25 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 25/100 SOLES), Incluye IGV.**



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES, SEGÚN TARIFA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/9,240.23 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 12/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original; a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA**

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aquinaga
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]
Oscar Quiroz Aquinaga

no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE de Contrataciones del Estado y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de dos (2) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.



CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

CONSORCIO INGENIEROS
OSCAR GUÍFOZ AGUINAGA
REPRESENTANTE COMÚN

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no	0.2 UIT por cada día de ausencia del personal.	En conformidad con la Gerencia de Obras y Desarrollo

Handwritten signature and initials.



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.		Urbano y Rural
2	En caso de ausencia sin justificación del Jefe de Supervisión y/o ingeniero asistente durante la ejecución de los trabajos por el contratista.	0.6 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado	En conformidad con la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural
3	En caso de no encontrarse al día el cuaderno de Obra	0.3 UIT por cada día	En conformidad con la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



CONSORCIO INGENIEROS
 Oscar Quiroz Aguinaga
 REPRESENTANTE COMÚN

Oscar Quiroz Aguinaga
 GERENTE GENERAL
 QC INGENIEROS SAE

A

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.



Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.



CLÁUSULA DECIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral conformado por tres árbitros. **ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio La Libertad y Centro de Conciliaciones del Colegio de Ingenieros La Libertad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad



CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aquinaga
REPRESENTANTE COMUN

Oscar Quiroz Aquinaga

del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DICIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

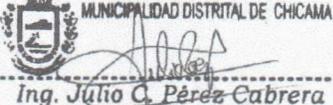
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **CALLE LIBERTAD N° 635 PLAZA DE ARMAS LA LIBERTAD-ASCOPE-CHICAMA.**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **AV. AMÉRICA NORTE N° 3212 Dpto. 302-URB. PRIMAVERA-TRUJILLO-LA LIBERTAD.**

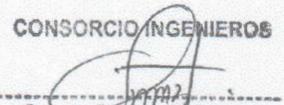
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chicama al 15 de enero del 2019.

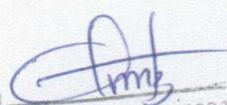


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHICAMA

Ing. Julio C. Pérez Cabrera
ALCALDE

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMÚN

“EL CONTRATISTA”


Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
CC INGENIEROS SAE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA 000010

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: =====

- LA SOCIEDAD QC INGENIEROS SAC. CON RUC N° 20487607160, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11031360, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE OSCAR QUIROZ AGUINAGA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40245916, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN AV. AMÉRICA NORTE NRO 2312 INT. 302 URB. PRIMAVERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD. =====

- LOYOLA MORALES JUAN FRANCISCO, CON RUC N° 10700081571, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI N° 70008157, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN MZ A - 01 LOTE 04 URB. SAN ANDRÉS 5TA ETAPA LA LIBERTAD - VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO. =====

PRIMERA: LA SOCIEDAD QC INGENIEROS SAC.; LOYOLA MORALES JUAN FRANCISCO, SON PERSONAS JURIDICAS DEDICADAS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. =====

SEGUNDA - POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES SOCIEDAD QC INGENIEROS SAC.; LOYOLA MORALES JUAN FRANCISCO CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO INGENIEROS". - EN ADELANTE EL CONSORCIO - CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

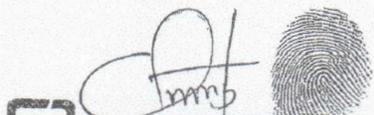
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 EN EL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA ASCOPE, LA LIBERTAD", PARA SU EJECUCION EN EL PLAZO DE 150 DIAS CALENDARIO, CON UNA PROPUESTA ECONOMICA DE S/ 92,402.25 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS DOS Y 25/100 SOLES), CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2018-MDCH/CSM PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA. =====

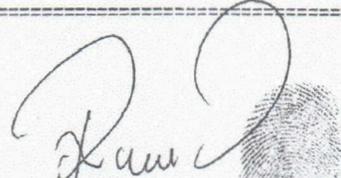
TERCERA - LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN NOMBRAR COMO REPRESENTANTE COMUN DE EL CONSORCIO AL SEÑOR OSCAR QUIROZ AGUINAGA, CON DNI N° 40245916, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA, QUIEN NO PODRÁ SER REMOVIDO DEL CARGO HASTA LA LIQUIDACION DE LA OBRA, INCLUSIVE. =====

EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. =====

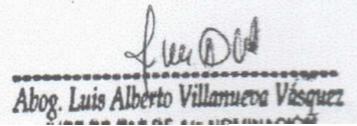
LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. =====

CUARTA - EL REPRESENTANTE LEGAL SR. OSCAR QUIROZ AGUINAGA, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====


Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL




Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

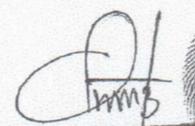

Abog. Luis Alberto Villanueva Vásquez

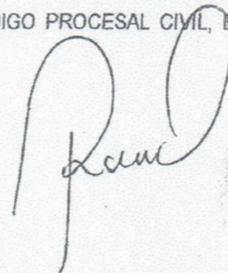
1. EN MATERIA CONTRACTUAL

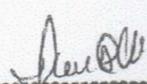
EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONSORCIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y RESPONSABILIDADES:

- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE LOS CONSORCIADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 EN EL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA ASCOPE, LA LIBERTAD", CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2018-MDCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA. =====
- REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y LABORALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA EJERCER DICHA REPRESENTATIVIDAD. =====
- REALIZAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DE EL CONSORCIO EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. =====
- REPRESENTACIÓN JURÍDICA SUSTANTIVA Y PROCESAL DE EL CONSORCIO EN TODO ASUNTO O NEGOCIO DE CARÁCTER COMERCIAL, AGRARIO, DE ADUANAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, MUNICIPAL, JUDICIAL, LABORAL, PENAL, CIVIL Y ARBITRAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE., INCLUYENDO A TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y TAMBIÉN PARA INTERPONER DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, OTORGAR CONTRA CAUTELA MEDIANTE CAUCIÓN JURATORIA, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, COBRAR, Y RETIRAR DEPÓSITOS O CONSIGNACIONES JUDICIALES, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE PRUEBAS, ENTRE OTRAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELA, TRANSIGIR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESENTAR RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, NULIDAD, CASACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, CONSTITUCIONALIDAD, QUEDANDO INCLUIDAS LAS ATRIBUCIONES CUYOS ACTOS REQUIERAN DE PODER ESPECIAL. =====
- REPRESENTAR A EL CONSORCIO EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES CON FACULTADES ESPECIALES PARA DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y/O ACTOR CIVIL Y DESISTIRSE, PRESTAR DECLARACIONES, RENDIR PREVENTIVAS, TESTIMONIALES, CONFESIONALES, CONFRONTARSE, PARTICIPAR DE LAS AUDIENCIAS DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, CONTROL DE PRUEBAS, CONTROL DE ACUSACIÓN, CONTROL DE SOBRESEIMIENTO Y A TODA AUDIENCIA ORDINARIA Y/O ESPECIAL QUE PREVEA DENTRO DEL PROCESO EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y/O EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL ARRIBAR A ACUERDOS REPARATORIOS, ACUERDOS CONCILIATORIOS, CONVENCIONES PROBATORIAS, FORMULAR RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TODAS LAS INSTANCIAS, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. =====
- REPRESENTAR A EL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, EN LAS ENTIDADES POLICIALES, =====


 Oscar Quiroz Aguinaga
 GERENTE GENERAL
 QC INGENIEROS SAC


 Oscar Quiroz Aguinaga
 GERENTE GENERAL
 QC INGENIEROS SAC




 Abog. Luis Alberto Villanueva Viquez
 JUEZ DE PAZ DE 1ra NOMINACIÓN
 CHICLIN

TRIBUTARIAS, DE TODA INDOLE SIN EXCLUSION, ASI MISMO TENDRÁ FACULTAD PARA RENUNCIAR AL COBRO POR MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA. ASI MISMO PODRA CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCION Y/O RESOLUCION DE CONFLICTOS. =====

2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA

EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONSORCIO, PODRÁ REALIZAR LO SIGUIENTE, =====

- a) ORDENAR PAGOS Y COBROS QUE CORRESPONDAN A LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO. =====
- b) CON RELACIÓN A LAS FACULTADES BANCARIAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: =====

- REALIZAR MANCOMUNADAMENTE Y/O INDIVIDUALMENTE, SEGÚN SEA EL CASO DE ORDEN TRIBUTARIO, CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA. =====
- CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. SUSCRIBIR ADVANCE ACCOUNTS, LETRAS HIPOTECARIAS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, AVALES Y CARTAS FIANZAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE, LEASING, JOINT VENTURE, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART, ETC., ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CREDITICIA O ADMINISTRATIVA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE EL CONSORCIO. =====
- COMPRAR, VENDER, CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECAR, ANTICRESAR PERMUTAR, OTORGAR EN DACIÓN EN PAGO, OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, ARRENDAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, AFIANZAR Y/O AVALAR OBLIGACIONES PROPIAS Y A FAVOR DE TERCEROS. =====
- ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO, CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS. OTROS CRÉDITOS. SOLICITAR FIANZAS. ABRIR, RETIRAR CUENTAS DE AHORRO. ABRIR CUENTAS A PLAZOS Y RETIRAR IMPOSICIONES. COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES. DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. AVALAR. ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS. CEDER CRÉDITOS. AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES. ENDOSAR WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS. Y RESPECTO A OTROS TÍTULOS VALORES PODRÁN: LETRAS: PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y AFECTAR, RENOVAR Y AVALAR PAGARES: ENDOSARLOS Y DESCONTARLOS, AVALARLOS, SUSCRIBIRLOS, GIRARLOS, RENOVARLOS Y ACEPTARLOS. CHEQUES: GIRARLOS, COBRARLOS, ENDOSARLOS, ABONARLOS, GIRAR CHEQUES EN SOBREGIROS. COBROS: PARA COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. CONTRATAR, ENDOSAR Y RENOVAR SEGUROS. RENOVAR CERTIFICADOS BANCARIOS O VALORES EN GENERAL. =====

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERÁN EXTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIO E IRRESTRICITAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO. =====

QUINTA - EL CONSORCIO TENDRÁ COMO DOMICILIO COMUN AV. AMÉRICA NORTE NRO 2312 INT. 302 URB. PRIMAVERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD. LUGAR DONDE AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD A EL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS =

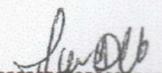
SEXTA - EL PRESENTE CONTRATO ES INDETERMINADO DEBIENDOSE EXTENDERSE HASTA LA CORRECTA E INTEGRAL EJECUCIÓN Y TERMINACION DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICAMA HASTA QUE SE CONCLUYA CON LA LIQUIDACION DE CONTRATO EL SERVICIO DE


Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC



 Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC





Abog. Luis Alberto Villanueva Vásquez
JUEZ DE PAZ DE 1ra NOMINACIÓN

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 EN EL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA ASCOPE, LA LIBERTAD"=====

SEPTIMA - QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS CONSORCIADOS DEBERAN CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS LABORALES, TRIBUTARIAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LEY. =====

OCTAVA - EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE: =====

- QC INGENIEROS SAC 90%=====
- LOYOLA MORALES JUAN FRANCISCO 10%=====

NOVENA - LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

- QC INGENIEROS SAC LAS SIGUIENTES:
 - 1.- ADMINISTRACION DE LA OBRA=====
 - 2.- EJECUCIÓN DE LA OBRA, =====90%
- LOYOLA MORALES JUAN FRANCISCO LAS SIGUIENTES:
 - 1.- BRINDAR LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES PARA DICHA LICITACIÓN =====
 - 2.- EJECUCIÓN DE LA OBRA, =====10%

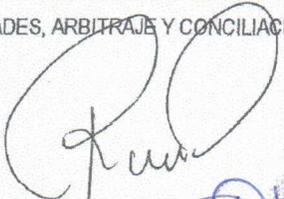
DECIMA - LAS PARTES CONSORCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE CON ÉSTA COMO CONSECUENCIA DE LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO.

DECIMA PRIMERA - PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, LAS PARTES CONSORCIADAS CONVIENEN QUE EN CASO OBTENGAN LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LA CONTABILIDAD SE LLEVARÁ MEDIANTE CONTABILIDAD DEPENDIENTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONSORCIADA "CONSORCIO INGENIEROS", QUIEN ACTUARA IRRESTRINGIDAMENTE DE ACUERDO A LA LEY O LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES EN EL PERU Y ESTA MISMA EMPRESA CONSORCIADA SERÁ LA ENCARGADA A EMITIR FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 EN EL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA ASCOPE, LA LIBERTAD" A FAVOR DE LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICAMA.=====

DECIMA SEGUNDA - LAS PARTES CONSORCIADAS ACUERDAN QUE DE SER NECESARIO SE PODRÁ REALIZAR DURANTE EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 EN EL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA ASCOPE, LA LIBERTAD", LA CONTRATACION Y/O DESIGNACIÓN DE PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO QUE APOYEN AL REPRESENTANTE LEGAL EN EL MANEJO DE EL CONSORCIO CONFORME LAS FACULTADES CITADAS, LA MISMA QUE SE REALIZARA A TRAVÉS DE ADENDA A CONTRATO. =====

DECIMA TERCERA - EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EL MISMO SE REGIRA POR EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ARBITRAJE Y CONCILIACION. =====


 Oscar Quiroz Aguinaga
 GERENTE GENERAL
 QC INGENIEROS SAC


 Oscar Quiroz Aguinaga
 Abog. Luis Alberto Villanueva I
 JUEZ DE PAZ DE 1to NOMINAC
 CHICLIN

DECLARANDO LOS CONSORCIADOS EXPRESAMENTE QUE PROCEDERAN CON DILIGENCIA, PRUDENCIA Y BUENA FE. EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO EN 03 ORIGINALES EL DÍA 12 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018.

[Signature]

 Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

QC INGENIEROS S.A.C.
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI N° 40245916

[Signature]

① Juan Francisco Loyola Morales
DNI N° 70008157
LOYOLA MORALES JUAN FRANCISCO
DNI N° 70008157

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE: OSCAR QUIROZ AGUINAGA.
CON DNI N° 40245916 QUIEN FIRMA EN
REPRESENTACION DE: QC INGENIEROS
S.A.C.

N° DE LA PARTIDA: 11031360.
LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TRUJILLO,

17 DIC. 2018

VERIFICADA LA IDENTIDAD
POR COMPARACION BIOMETRICA
FECHA 17 DIC. 2018



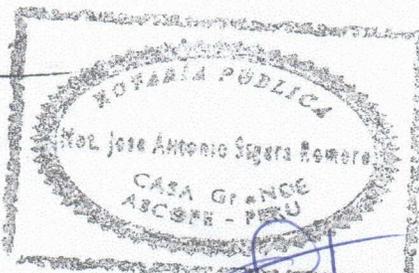
[Signature]
CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO - NOTARIO DE TRUJILLO



CERTIFICO: Que la firma que
autoriza el pto. documento de
cuyo contenido es responsable
corresponde a Don:

① Juan Francisco Loyola
Morales, con DNI. 70008157
Day Fe
Cesar Groux

[Signature]
Abog. Luis Alberto Villanueva Vásquez, Luis Alberto Villanueva Vásquez
JUEZ DE PAZ DE 1ra NOMINACIÓN JUEZ DE PAZ DE 1ra NOMINACIÓN
CHICLIN CHICLIN



[Signature]
Dr. José Antonio Segura Romero
NOTARIO - ABOGADO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de Enero de 1857

Llave y Puerta del Valle Chicama



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 215 - 2019-MDCH

Chicama, 12 de setiembre del 2019

VISTO:

El Informe **N° 426-2019-MDCH-GOyDUR/WLLÑ** de fecha 28 de agosto del 2019, Informe **N° 219-2019-MDCH-OAJ-WBAR** de fecha 12 de setiembre del 2019, en el que recomiendan que se apruebe la liquidación de Supervisión mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

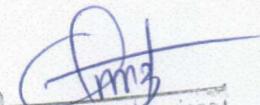
La presente obra se ejecuto con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento –D.S. N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria, en el caso de bienes y servicios, la recepción es responsabilidad del área del almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección;

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o se servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento;

Que, el Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala que el contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de




Oscar Quiroz Aguina
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de Enero de 1857

Llave y Puerta del Valle Chicama



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 215-2019-MDCH/A

PÁG. 02

obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento respecto de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, como se aprecia, en el caso de liquidación de supervisión, la normativa de contrataciones del Estado establece que, una vez presentada la liquidación de supervisión la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado.

Con contrato N° 01-2019-MDCH, de fecha 15 de enero del 2019; la Municipalidad Distrital de Chicama contrato los servicios profesionales de consultoría de obra " **Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector 2 del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope-La Libertad** " Código de Inversión N°358373 por el monto de S/. 92,402.25 (noventa y dos mil cuatrocientos dos con 25/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 150 días calendarios, siendo la modalidad a tarifa.

Que, mediante acta de recepción de obra de fecha 03 de junio del 2019, el comité de recepción de obra, da la conformidad de la misma y procede a la Recepción de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 176° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Con carta N° 026-2019-IJSH/JS de fecha 19 de agosto del 2019, el Jefe de Supervisión informa que la liquidación de servicios de supervisión de la obra " **Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector 2 del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope-La Libertad** " señala que ha concluido en su totalidad y que por consiguiente corresponde la liquidación técnica financiera de la Supervisión de Obra. Asimismo con carta N° 027-2019-OQA/RC de fecha 19 de agosto del 2019, el representante legal del Consorcio Ingenieros Oscar Quiroz Aguinaga remite informe de Supervisión y Expediente de Liquidación de Supervisión solicitando se sirva a disponer la devolución del monto de S/ 9,240.33 (nueve mil doscientos cuarenta con 33/100 soles) monto retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento en razón a que la obra está concluida al 100%.

Mediante informe N° 426-2019-MDCH-GOyDUR/WLLÑ de fecha 28 de agosto del 2019; el Ing. Wilfredo Llanos Ñiquin Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural de la MDCH, recomienda que se apruebe mediante documento resolutivo la liquidación



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
OC INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de Enero de 1857

Llave y Puerta del Valle Chicama



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 215-2019-MDCH/A

PÁG. 03

técnica financiera del servicio de Consultoría de Obra en ese sentido la entidad contratante (MDCH) debe de proceder a la devolución de S/ 9,240.33 (nueve mil doscientos cuarenta con 33/100 soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo se tiene un saldo a favor de la entidad de S/ 32,648.79 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 79/100 soles). Precisando que el costo final de inversión de la supervisión de obra asciende a la suma de S/ 59,753.56 (cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres con 56/100 soles) que comprende lo siguiente.

Contrato Principal	S/ 92,402.25
Monto Gastado	S/ 59,753.56

TOTAL	S/ 59,753.56

Que, con informe **N° 219-2019-MDCH-OAJ-WBAR** de fecha 12 de setiembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH recomienda que se apruebe la liquidación técnica financiera de supervisión de obra mediante acto resolutivo Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas, en concordancia con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás dispositivos legales aplicables;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación final de supervisión de obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector 2 del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope-La Libertad"** por la suma de **S/ 59,753.56** (cncuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres con 56/100 soles) .

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la devolución de la suma de S/ **9,240.33** (nueve mil doscientos cuarenta con 33/100 soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO que existe un saldo a favor de la Entidad de **S/.32,648.79 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 79/100 SOLES)**

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS ÁREAS PERTINENTES

REGISTRECE, COMUNIQUECE Y CÚMPLACE

DISTRIBUCIÓN:
PARTE INTERESADA
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Ing. Julio Pérez Cabrera
ALCALDE

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
OC INGENIEROS SAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de Enero de 1857

Llave y Puerta del Valle Chicama



FORMATO SUPERVISIÓN DE OBRA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CARTA N° 99-2019-MDCH-GDUyRWLLÑ
		Fecha de emisión del documento	24/09/2019

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO INGENIEROS		
		RUC	20487607160		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		JUAN FRANCISCO LOYOLA MORALES	10700081571	10	EJECUCION DEL SERVICIO

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2019-MDCH		
		Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 07-2018-MDCH/CS		
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR N 02 DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA - ASCOPE - LA LIBERTAD"		
		Fecha de suscripción del contrato	15/01/2019		
		Monto total ejecutado del contrato	S/.59,753.56 soles (Inc. IGV)		
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	150 días calendario	

4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR N 02 DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA - ASCOPE - LA LIBERTAD"		
		Ubicación de la obra	CHICAMA - ASCOPE - LA LIBERTAD		
		Número de adicionales de obra	0		
		Monto total de los adicionales	0		
		Número de deductivos	0		
		Monto total de los deductivos	0		

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0		
		Monto de otras penalidades	0		
		Monto total de las penalidades aplicadas	0		

6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA		
		RUC de la Entidad	20178833643		
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. WILFREDO LLANOS ÑIQUIN		
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RURAL		
		Teléfono de contacto	970439833		

7	 Oscar Quiroz Aguinaga GERENTE GENERAL QC INGENIEROS SAC	
	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA Ing. Wilfredo Llanos Niquin GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RURAL	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

03

EVALUACION ECONOMICA

PRECIO


Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
CC INGENIEROS SAC

**ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1
Presente. -

Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente con precio en moneda nacional (Soles) vigente al 10/01/2019:

CONCEPTO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA	OFERTA ECONOMICA: Soles
SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403-PASAJE 2; LI- 1404 – CALLE INDEPENDENCIA; LI- 1405 – CALLE VICTORIA; LI – 1410 – CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 –CALLE 12 DE OCTUBRE; LI – 1412 – CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – (A TARIFA)	120	DIAS	S/ 414,642833	S/ 49,757.14
LIQUIDACION DE OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403-PASAJE 2; LI- 1404 – CALLE INDEPENDENCIA; LI- 1405 – CALLE VICTORIA; LI – 1410 – CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 –CALLE 12 DE OCTUBRE; LI- 1412 – CALLE BELLAVISTA EN EL AA.HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – (A SUMA ALZADA)		10%		S/ 5,528.57
TOTAL				S/ 55,285.71

SON: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar.

Guadalupe, 09 de enero del 2020



.....
OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI: 40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS SAC





Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LEGALIZACION A LA VUELTA!

ANEXO N° 2
OPERTA ECONOMICA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **OSCAR QUIROZ AGUINAGA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **40245916**, CON BIOMETRICA N° 56458021 EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **QC INGENIEROS S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11031360 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO (JAEN)- SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 09 DE ENERO DEL 2020. =====

OPERTA ECONOMICA	TAMAYO	PERIODO DE TIEMPO	N.º DE PERIÓDOS DE TIEMPO	COMENTO
				 
TOTAL				

SOL CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TRES SOLES

La firma económica incluye todos los tributos según la ley de inspección, pruebas y de ser el caso, los costos factuales como la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda ocasionarse sobre el costo del servicio de acuerdo a lo que se estipula en el contrato.

Trujillo, 09 de enero del 2020

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS S.A.C.

ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISION (INCLUYE SUPEVISION Y LIQUIDACION DE OBRA)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2019-MDG/CS-1

FECHA: 10-01-2020

1.00 GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

1.01 RECURSOS HUMANOS

DESCRIPCION	CANT.	MESES	COEFIC. INCID	P.U. S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
Ingeniero Supervisor	1	5.00	1.00	5,250.00	26,250.00	26,250.00
Ingeniero Asistente de Supervision	1	4.00	1.00	3,000.00	12,000.00	12,000.00

1.02 MOVILIDAD Y VIATICOS TERRESTRE

DESCRIPCION	CANT.	MESES	P.U. S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
Costos para ensayos de Laboratorio y Ensayo de Materiales	1.00	1.00	500.00	500.00	500.00
Gastos por Viaticos y Alimentacion	6.00	4.00	15.00	360.00	360.00
Equipos de Computo (Incluye impresora)	1.00	4.00	250.00	1,000.00	1,000.00

(*) LOS COSTOS INCLUYEN COMBUSTIBLES

1.03 MATERIAL DE OFICINA

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	COEFIC. INCID	P.U. S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
Alquiler de Oficina	4.00	MES	1.00	300.00	1,200.00	2,200.00
Materiales de oficina, material fotográfico	4.00	UND.	1.00	150.00	600.00	
Impresiones	4.00	UND.	1.00	100.00	400.00	

1.04 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	P.U. S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
Casco	2.00	UND	18.00	36.00	306.00
Chalecos con Logotipo	2.00	UND	45.00	90.00	
Botas punta de acero	2.00	UND	65.00	130.00	
Guantes	2.00	UND	15.00	30.00	
Lenes	2.00	UND	10.00	20.00	

1.05 GASTOS GENERALES POR LICITACION Y CONTRATACION

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	P.U. S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
Compra de Bases y Gastos Notariales	1.00	GLB	5.00	5.00	765.76
Visitas a la zona de ejecución de la Obra	1.00	GLB	225.76	225.76	
Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR)	1.00	GLB	400.00	400.00	
Elaboración de la Propuesta	1.00	GLB	135.00	135.00	

COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISION: S/ 43,381.76

UTILIDAD (8%): S/ 3,470.54

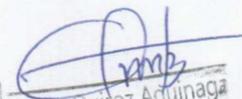
SUB TOTAL: S/ 46,852.30

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV): 18% 8,433.41

MONTO OFERTADO DE SUPERVISION: S/ 55,285.71

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTIFIA





Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI:40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS SAC

LEGALIZACION
VUELTA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **OSCAR QUIROZ AGUINAGA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **40245916**, CON BIOMETRICA N° 56458021 EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **QC INGENIEROS S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11031360 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO (JAEN)- SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE GERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 09 DE ENERO DEL 2020. =====



[Handwritten signature]



DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	P.U. SI.	PARCIAL SI.	SUB TOTAL SI.
Costo de la materia prima	100	kg	1000	100000	100000
Costo de mano de obra	200	hrs	500	100000	200000
Costo de transporte	50	km	2000	100000	300000
Costo de energía	100	kwh	1000	100000	400000
Costo de mantenimiento	50	unidades	2000	100000	500000
Costo de depreciación	100	unidades	1000	100000	600000
Costo de impuestos	50	unidades	2000	100000	700000
Costo de otros gastos	50	unidades	2000	100000	800000
TOTAL					2800000

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
 REPRESENTANTE LEGAL
 DE INGENIEROS SAC